

	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 1 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

LLAMADO PROPUESTA PÚBLICA ASIGNACIÓN DE CUPOS RELACIÓN ASISTENCIAL DOCENTE, DIRECCIÓN COMUNAL DE SALUD, LOS ÁNGELES



ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES. CUALQUIER COPIA PARCIAL O TOTAL NO ES VÁLIDA SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE ELLA.



	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 2 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

1. INTRODUCCIÓN

La relación asistencial docente (RAD) se define como un vínculo estratégico y de largo plazo, que une al Sector Público de Salud con instituciones de educación superior, con el objetivo de formar y disponer de profesionales y técnicos competentes para satisfacer las necesidades de salud de la población, generando un beneficio sobre la calidad de atención que reciben los usuarios de la red asistencial.

Actualmente, la única norma general técnica y administrativa que regula la relación asistencial - docente y establece criterios para la asignación y uso de los campos para la formación profesional y técnica en el Sistema Nacional de Servicios de Salud, es la Resolución Exenta N° 254 del 9 de julio del año 2012 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud de Chile. La norma mencionada entrega elementos de la RAD, definiciones, atribuciones y roles de coordinación, requisitos, procedimientos de asignación, criterios y métodos de asignación, participación de funcionarios, detalles de los convenios asistenciales docentes y normas transitorias. En conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 56 inciso primero de la Ley N° 19.378, los establecimientos municipales de Atención Primaria de Salud (APS) cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud, por lo que la Resolución Exenta N° 254, resulta de aplicación obligatoria para la APS. Las presentes bases técnicas han sido elaboradas en cumplimiento de dicha normativa, adaptándose a las necesidades y requerimientos institucionales de la Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles, sin contravenir las directrices contenidas en la referida resolución.

En consideración a lo expuesto, la Dirección Comunal de Salud (DCS) Los Ángeles, realiza llamado a postular al proceso de asignación de cupos de la relación asistencial docente, para Centros Formadores que impartan carreras técnicas de nivel superior y profesionales, con el fin de realizar sus prácticas e internados en los distintos establecimientos de la APS Los Ángeles, de acuerdo con las presentes Bases Técnicas.

2. ANTECEDENTES GENERALES DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD LOS ÁNGELES

Artículo Primero: Misión, visión, eje central de desarrollo y valores institucionales de la Dirección Comunal de Salud Los Ángeles

Misión: Somos una red institucional pública de Atención Primaria de Salud de la comuna de Los Ángeles que, en permanente innovación, contribuye a mejorar la salud de nuestra población, basado en el modelo de salud familiar y comunitario, entregando una atención integral, de calidad, resolutiva y humanitaria.



	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 3 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

Visión: Ser una red institucional de Atención Primaria de Salud en la comuna de Los Ángeles, reconocida por su excelencia.

Eje central de desarrollo: Excelencia

Valores institucionales:

- a) Responsabilidad
- b) Respeto
- c) Probidad
- d) Compromiso
- e) Empatía
- f) Solidaridad
- g) Inclusión
- h) Equidad

Artículo Segundo: Atención Primaria de Salud Los Ángeles

Los Ángeles es una comuna y ciudad de Chile, es la capital de la Provincia de Biobío. Se localiza en el valle central, entre la cordillera de la Costa y la de los Andes.

La población en el CENSO 2024 fue de 219.441 personas; mientras que la población en el CENSO 2017 fue de 202.331, que corresponde a una variación de 8.5 %, de los cuales 105.436 corresponde a hombres y 114.005 a mujeres, y el 13.4 % corresponde a la población de 65 y más años.

El 24.6% de la población se proyecta al 2024 vive en zonas rurales de acuerdo con el INE, por tanto, es la ciudad con mayor población rural de la región (10.9%) y país (11.3%), en donde su población urbana se ha ido consolidando mayormente hacia el oriente de la ciudad.

La Atención Primaria en Salud (APS) Los Ángeles, está compuesta por 7 Centros de Salud Familiar (CESFAM), 6 Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF), 1 Centro de Resolutividad, 15 postas y 7 dispositivos de urgencia.

La población inscrita y validada por FONASA a septiembre 2025, que se atiende en los distintos establecimientos de la APS Los Ángeles, corresponde a 214.969 personas.

Artículo Tercero: Establecimientos Asistenciales con Capacidad Formadora

CESFAM Dos de Septiembre:

El Centro de Salud Familiar Dos de Septiembre se encuentra ubicado en calle Carlos Condell N°1150, al sur poniente de la comuna de Los Ángeles.

Al 30 de septiembre de 2025 cuenta con una población beneficiaria de 30.953 inscritos, de los cuales 30.429 corresponden al CESFAM y 524 al Postas.



	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 4 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

Visión: Ser reconocidos como uno de los mejores CESFAM de la región, que destaca por el buen trato, satisfacción usuaria, calidad de sus procesos y mejora continua, a través del aprendizaje organizacional permanente.

Misión: Otorgar prestaciones de salud con enfoque integrativo, para contribuir al bienestar de usuarios, familias y comunidad adscritas al CESFAM Dos de Septiembre, en un ambiente de respeto y colaboración mutua.

CESFAM Nororiente:

El Centro de Salud Familiar Nororiente se encuentra ubicado en Pasaje Morse N° 1585, Población Endesa de la Ciudad de Los Ángeles. Al 30 de septiembre de 2025 cuenta con una población beneficiaria de 50.723 inscritos, de los cuales 36.026 corresponden al CESFAM, 7332 a CECOSF y 7365 inscritos a Postas.

Visión: Ser un Centro de Salud Familiar reconocido por la red asistencial por el alto compromiso de sus funcionarios en la entrega de una atención de salud de calidad y trato humanizado al usuario, familia y comunidad.

Misión: Somos el Centro de Salud Familiar del sector nororiente de la comuna de Los Ángeles, conformado por un equipo humano amable, respetuoso y solidario; que acompaña al usuario, familias y comunidad en todo el ciclo vital, basado en el modelo de salud familiar, con énfasis en la prevención y promoción de la salud.

CESFAM Sur:

El Centro de Salud Familiar Sur, ubicado en calle Juan Guzmán N°437 de Población Escritores de Chile. Al 30 de septiembre de 2025 cuenta con una población beneficiaria de 25.511 inscritos, de los cuales 15140 corresponden al CESFAM, 7213 a CECOSF y 3158 inscritos a Postas.

Visión: Ser reconocido como un CESFAM acreditado, que entrega salud integral y participativa con enfoque familiar-comunitario, brindando servicios resolutivos, seguros y de calidad, con usuario y comunidad comprometida en su autocuidado.

Misión: Acoger a nuestros usuarios otorgando una atención integral en salud, participativa con enfoque familiar-comunitario, con equipo capacitado y comprometido con el buen trato, seguridad y calidad de la atención.



	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 5 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

CESFAM Rural Santa Fe:

CESFAM está ubicado en calle Noemí Escobar López S/N, en Sector rural urbano de nuestra comuna y está dividido en 3 sectores: Santa Fe, Virquenco y Millantú. Al 30 de septiembre de 2025 cuenta con una población beneficiaria de 12.075 inscritos, de los cuales 7279 corresponden al CESFAM y 4796 inscritos a Postas.

Visión: Ser un CESFAM de excelencia y sustentable, entregando servicios de calidad, oportunos, integrales y resolutivos con la participación del usuario, familia y comunidad, siendo estos protagonistas de su propia salud.

Misión: Somos un Centro de Salud Familiar participante activo en el Bienestar de la comunidad de Santa Fe. Acogiendo a los usuarios en su curso de vida considerando su ciclo vital individual y familiar, con un equipo transdisciplinario, con acciones de salud integral, de calidad, sustentable, humanizada y con toda la red disponible para cumplir con estos propósitos.

CESFAM Nuevo Horizonte:

El CESFAM Nuevo Horizonte se ubica en calle Aguas Calientes N°2350, en el sector norponiente de la comuna de Los Ángeles. Al 30 de septiembre de 2025 cuenta con una población beneficiaria de 31.645 inscritos, de los cuales 27.363 corresponden al CESFAM y 4.282 a CECOSF.

Visión: Ser un CESFAM que aprende continuamente para entregar una atención humanizada, integral y de excelencia, orientada a la promoción de la salud de la comunidad usuaria.

Misión: Somos un CESFAM que entrega atención integral de salud, innovadora, de calidad y cercana a la comunidad usuaria, por medio de un recurso humano capacitado y comprometido, que trabaja en equipo con la red asistencial, en coordinación con el intersector, enmarcada en los valores de Respeto, Empatía, Amabilidad y Solidaridad.

CESFAM Norte:

El CESFAM Norte se encuentra Av. Los Ángeles N°810 de la comuna de Los Ángeles. Al 30 de septiembre de 2025 cuenta con una población beneficiaria de 34.325 inscritos, de los cuales 25.291 corresponden al CESFAM, 3286 a CECOSF y 5748 inscritos a Postas.

Visión: Ser reconocidos como un centro de salud familiar de excelencia en la entrega de salud integral a usuarios, familias y comunidad del CESFAM Norte de la comuna de Los



	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 6 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

Ángeles.

Misión: Contribuir a la salud integral de los usuarios, familias y comunidad del CESFAM Norte, mediante la entrega de prestaciones de calidad, humanizadas en el trato, proactivas e innovadora en las soluciones, basados en principios de modelo de atención de salud familiar, con el equipo asistencial docente, eficiente y comprometido.

CESFAM Entre Ríos:

El CESFAM Entre Ríos se encuentra ubicado en Avenida Oriente N°220, en el sector sur de la ciudad de Los Ángeles. Al 30 de septiembre de 2025 cuenta con una población beneficiaria de 29.737 inscritos, de los cuales 25.212 corresponden al CESFAM y 4525 a CECOSF.

Visión: Ser una institución de salud acreditada, organizada, pionera y de excelencia; valorada como tal por la comunidad y por las instituciones con las que se vincula.

Misión: Ser una institución enfocada en la generación de oportunidades de atención de calidad para el individuo, familia y comunidad, en el contexto del modelo de atención integral de salud, creando un impacto positivo en las redes en que se inserta.

Artículo Cuarto: Capacidad Formadora Año 2027-2029

A continuación, se presenta la capacidad formadora 2027-2029 disponible para información de los centros formadores postulantes:

Carrera	Norte	Entre Ríos	Nuevo Horizonte	Nororiente	Sur	Santa Fe	Dos de Septiembre	Total de cupos
Medicina	1	1	2	1	1	1	1	8
Odontología	1	1	2	1	2	1	-	8
Química y Farmacia	1	1	1	-	-	-	-	3
Enfermería	4	4	5	4	4	2	2	25
Enfermería Curricular *	-	5	5	-	-	5	-	5 alumnos/semana por CESFAM
Psicología	1	1	1	-	-	1	1	5
Nutrición	1	1	1	-	1	1	1	6
Nutrición Curricular *	5	5	-	-	-	-	-	5 alumnos/semana

	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 7 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

								por CESFAM
Kinesiología	2	1	2	2	1	1	2	11
T.O.N.S. (Técnico Odontológico Nivel Superior)	-	1	-	-	-	1	1	3
TENS (Técnico en Enfermería de Nivel Superior)	5	5	5	4	2	2	3	26
TENS Curricular *	5	5	5	-	-	-	-	5 alumnos/semana por CESFAM
TENS Farmacia	1	-	-	-	-	-	2	3
Terapia Ocupacional	1	1	-	-	1	-	-	3
Terapia Ocupacional Curricular *	5	-	-	-	-	-	-	5
Trabajo Social	1	-	-	-	-	-	-	1

(*) En modalidad de rotación curricular, cada CESFAM recibirá hasta 5 alumnos simultáneos por semana.

3. PROCESO DE ASIGNACIÓN DE CUPOS

Artículo Quinto: Finalidad

El proceso tiene por finalidad establecer la Relación Asistencial Docente (RAD) 2027-2029 entre la Dirección Comunal de Salud de Los Ángeles y centros formadores de educación superior, en el marco de la Resolución Exenta N°254.

Mediante un proceso público, competitivo y transparente, se asignará capacidad formadora en los establecimientos de APS Los Ángeles a las instituciones que cumplan los requisitos y logren los máximos puntajes de evaluación, con el propósito de fortalecer el modelo de salud familiar y comunitaria y formar profesionales y técnicos comprometidos con las necesidades sanitarias del territorio.

Artículo Sexto: Perfil de los Centros Formadores.

Podrán participar del presente proceso de asignación los Centros Formadores que cumplan con el siguiente perfil:

- Instituciones de educación superior legalmente constituidas y acreditadas conforme a la Ley N° 20.129, que impartan carreras técnicas de nivel superior y/o profesionales del área de la salud.
- Universidades, Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnica, según corresponda al nivel de formación de las carreras postulantes.
- Instituciones que cuenten con acreditación vigente del programa o carrera para la cual postulan, otorgada por una agencia autorizada por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) conforme a la Ley N° 20.129.



	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 8 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

- d) Instituciones que cuenten con un cuerpo académico del área de la salud integrado por profesionales registrados en la Superintendencia de Salud, conforme a la Ley N° 19.937, cuyos vínculos contractuales con la institución constituyan garantía de continuidad y correcta ejecución del programa de formación, especialmente en lo referido a la supervisión clínica directa de los estudiantes durante sus actividades prácticas en los establecimientos de la APS.
- e) Instituciones que acrediten experiencia en formación práctica en establecimientos de salud, sean con Sistema Nacional de Servicios de Salud o APS.
- f) Instituciones que demuestren que su formación académica está alineada con las directrices y estrategias vigentes del Ministerio de Salud.
- g) Instituciones que dispongan de mecanismos formales de supervisión docente y acompañamiento de estudiantes en campos clínicos.
- h) Instituciones que se comprometan a aplicar las normas técnicas, administrativas y orientaciones que fije la Dirección Comunal de Salud de Los Ángeles, así como a sujetar su actividad asistencial docente a las normas vigentes en los establecimientos de APS y a las disposiciones impartidas por las jefaturas de los servicios clínicos y administrativos correspondientes.
- i) Instituciones que no hayan sido objeto de un término anticipado de un convenio asistencial docente con establecimientos del Sistema Nacional de Servicios de Salud o de APS, por incumplimiento atribuido al Centro Formador, dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de postulación.
- j) Instituciones que cuenten con la disposición y capacidad de adoptar y mantener vigentes los instrumentos idóneos para garantizar el pago de indemnizaciones a la DCS y a terceros originados en perjuicios causados por el desarrollo de sus actividades en los establecimientos de la APS Los Ángeles, entre los que se consideraran una boleta de garantía por responsabilidad civil, mala praxis, negligencias o riesgos asociados a la formación en salud. Conforme a lo exigido en la Resolución Exenta N° 254 y las presentes bases técnicas.
- k) Cumplir con las condiciones de acceso y permanencia requeridas por la DCS que se establezcan en el respectivo convenio.
- l) Instituciones que den pleno cumplimiento a la normativa laboral y previsional vigente, aplicable a los funcionarios y académicos de sus dependencias.

Artículo Séptimo: Interlocutor

Los Centros Formadores que participen del proceso deberán designar un interlocutor para efectos de la presente convocatoria, quien actuará durante todo el proceso como representante del Centro Formador ante el Secretario Ejecutivo del presente proceso. Este debe ser identificado de acuerdo con el Artículo Décimo Cuarto, letra d) Individualización, identificación y datos de contacto del interlocutor del Centro Formador para efectos del proceso de asignación (**Anexo 6**)



	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 9 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

Artículo Octavo: Requisitos de Admisibilidad

Los requisitos para que los Centros Formadores puedan participar del proceso de evaluación, son los siguientes:

- a) Acreditar la constitución legal vigente de la persona jurídica del Centro Formador, conforme a la legislación aplicable. **(Anexo 1)**
- b) Encontrarse acreditados conforme a la normativa establecida en la ley N°20.129, que establece un sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la Educación Superior. **(Anexo N°7).**
- c) Contar con acreditación vigente de la carrera o programa académico para el cual se postula, otorgada por una agencia autorizada por la CNA conforme a la Ley N° 20.129, o encontrarse en proceso formal de renovación de dicha acreditación, en los casos que corresponda según la normativa vigente. **(Anexo N°7).**
- d) Contar con políticas y protocolos vigentes sobre prevención, investigación y sanción en materia de:
 - Acoso sexual, violencia y discriminación de género en educación superior, según lo establecido en la Ley N°21.369 **(Anexo N°8)**
 - Acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo, conforme a lo dispuesto en la Ley N°21.643 (Ley Karin) **(Anexo N°9)**
- e) No haber sido objeto de un término anticipado de convenio asistencial docente con establecimientos del Sistema Nacional de Servicios de Salud o de Atención Primaria de Salud, por incumplimiento atribuido al Centro Formador, dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de postulación. **(Anexo N°16)**
- f) Contar con la Carta De Compromiso De Emisión De Boleta De Garantía Por Responsabilidad Civil, Mala Praxis, Negligencias O Riesgos Asociados. **(Anexo 15)**
- g) Contar con protocolos institucionales de bioseguridad y programas de inmunización para sus estudiantes y docentes supervisores, que garanticen el cumplimiento de las normas sanitarias vigentes durante las actividades formativas en establecimientos de salud. **(Anexo N°18)**
- h) Declarar formalmente el compromiso de sujetar su actividad asistencial docente a las normas técnicas, administrativas y orientaciones vigentes en los establecimientos de la APS de la Dirección Comunal de Salud de Los Ángeles, así como a las disposiciones que esta emita durante la vigencia del convenio. **(Anexo N°17)**

SI UN CENTRO FORMADOR NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, SERÁ DECLARADO NO ADMISIBLE Y NO PODRÁ CONTINUAR PARTICIPANDO DEL PROCESO.



	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 10 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

Artículo Noveno: Comisión de Evaluación

La Comisión de Evaluación determinará si los postulantes cumplen con los documentos requeridos en el Artículo Décimo Cuarto del presente documento y verificará la presentación íntegra de la documentación exigida. En el caso de que, exista dudas sobre algún documento, la comisión tendrá la facultad para solicitar a los postulantes que presenten la documentación original. En el caso de que un Centro Formador no responda las solicitudes de aclaración que realice la comisión, no podrá continuar avanzando en el proceso, y su postulación se dará por desestimada. Cabe señalar que los Centros Formadores tendrán un plazo máximo de 3 días hábiles para responder a las solicitudes de aclaración.

La Comisión de Evaluación será la encargada de analizar las propuestas presentadas, verificar el cumplimiento de requisitos y asignar los puntajes correspondientes.

En conformidad con lo establecido en el punto V del Decreto Exento N°254, la comisión estará integrada por:

- a) El Director(a) de la Dirección Comunal de Salud de Los Ángeles o a quien designe y será quien presidirá la comisión.
- b) Jefe(a) del Departamento de Gestión Técnica y Clínica o quien designe.
- c) Jefe(a) del Departamento de Gestión de Personas o quien designe.
- e) Jefe(a) Técnico de la Dirección Comunal de Salud o quien designe.
- f) Jefe(a) Departamento de Finanzas y Contabilidad o quien designe.

Secretario Ejecutivo: Será el Encargado de la Unidad de Capacitación y Formación o el profesional designado como referente de la Relación Asistencial Docente, quien tendrá calidad de asesor técnico de la comisión y derecho a voz, pero no a voto.

Funcionamiento: La comisión sesionará válidamente con la asistencia de al menos tres (3) de sus integrantes titulares y adoptará sus decisiones por mayoría simple. En caso de empate, dirimirá el voto del presidente de la comisión.

La designación formal de los integrantes se realizará mediante resolución del Director(a) de la Dirección Comunal de Salud, previo al inicio del proceso de evaluación.

Artículo Décimo: Funcionamiento de la Comisión de Evaluación

a) Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses y Confidencialidad
Todos los miembros de la comisión, previo al inicio de sus funciones, deberán suscribir la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses y el Compromiso de Confidencialidad. Sin estos antecedentes formalizados, los integrantes no podrán participar en las sesiones de evaluación.

Todos los documentos suscritos quedarán archivados en el expediente del proceso de asignación de cupos y estarán disponibles para fiscalización conforme a la Ley de



	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 11 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

Transparencia.

b) Quórum y Sesiones

La comisión sesionará válidamente con la asistencia de al menos tres (3) de sus cinco (5) integrantes titulares con derecho a voto, más el secretario ejecutivo.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los presentes. En caso de empate, dirimirá el voto del Presidente de la Comisión (representante del Director(a) de la Dirección Comunal de Salud).

La comisión podrá sesionar presencial o virtualmente, las veces que estime necesario dentro del plazo indicado en el cronograma del proceso, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8, artículo vigésimo sexto.

c) Secretario Ejecutivo y Registro

El Secretario Ejecutivo (Encargado de Capacitación y Formación o Referente RAD, según lo establecido en el artículo anterior) será responsable de:

- Convocar a las sesiones y elaborar las actas correspondientes.
- Enviar la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses y el Compromiso de Confidencialidad a la comisión.
- Dejar registro y constancia de todos los temas abordados y acuerdos adoptados en cada sesión.
- Custodiar la documentación del proceso de evaluación.

Las actas deberán ser aprobadas y firmadas por los miembros asistentes a cada sesión.

d) Proceso de Evaluación y Asignación de Puntajes

La comisión deberá:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de cada propuesta presentada.
- Asignar los puntajes a los Centros Formadores por cada uno de los criterios de evaluación establecidos en el presente documento.
- Elaborar un ranking en orden decreciente de puntaje para cada carrera, conforme a la metodología de evaluación establecida.
- Proponer la asignación de cupos de acuerdo con los puntajes obtenidos y la capacidad formadora disponible.

e) Informe Final y Término de Funciones

Una vez finalizada la evaluación de la totalidad de las postulaciones recibidas, la comisión elaborará un Informe de Evaluación Final que contendrá:

- Detalle del proceso de evaluación realizado.
- Puntajes asignados a cada Centro Formador por carrera.
- Ranking ordenado por puntaje decreciente.
- Registro de observaciones, incidencias o situaciones especiales ocurridas durante



	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 12 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

el proceso.

Este informe será remitido formalmente al Director(a) de la Dirección Comunal de Salud de Los Ángeles para la emisión de la resolución de asignación definitiva de cupos.

La comisión cesará en sus funciones una vez que el informe final sea entregado y aprobado por la autoridad competente.

4. ETAPAS DEL PROCESO DE ASIGNACIÓN

Artículo Undécimo: Publicación de las bases técnicas de asignación

El presente instrumento se publicará cuando el acto administrativo que lo aprueba se encuentre totalmente tramitado, y desde el día hábil siguiente a la publicación comenzará a regir el cronograma. Las bases técnicas de asignación serán difundidas a través de la página web de la Municipalidad de Los Ángeles y la Dirección Comunal de Salud a través de las páginas web www.losangeles.cl y www.dcslosangeles.cl respectivamente.

Artículo Duodécimo: Periodo de consultas

Los Centros Formadores que requieran aclarar dudas sobre las bases del presente proceso deberán dirigir sus consultas al Secretario Ejecutivo de la Comisión de Evaluación, a través de los siguientes correos electrónicos:

Secretario Ejecutivo:

- Sr. Fernando Muñoz Fonseca - Encargado de la Unidad de Capacitación y Formación, fernando.munoz@dcslosangeles.cl
- Sr. Francisco Guzmán Aguayo - Encargado de la Relación Asistencial Docente (RAD), francisco.guzman@dcslosangeles.cl

En el asunto del correo se deberá indicar la expresión: "CONSULTA RAD APS LOS ÁNGELES".

Plazo y Procedimiento:

- El período para realizar consultas se regirá estrictamente por los plazos indicados en el cronograma del numeral 8, CRONOGRAMA, Artículo Vigésimo Quinto; Calendarización del Proceso de Asignación de Cupo.
- Toda consulta recibida fuera del plazo establecido no será respondida.
- Las consultas deberán ser claras y específicas, referidas exclusivamente a las bases del proceso.



	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 13 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

Respuestas:

Las respuestas a las consultas serán entregadas al correo electrónico desde el cual se emitió la consulta, dentro de los plazos establecidos en el cronograma.

Todas las consultas y sus respectivas respuestas serán:

- Archivadas por el Secretario Ejecutivo en el expediente del proceso.

Artículo Décimo Tercero: Presentación de los documentos

Los Centros Formadores deberán presentar sus antecedentes en la Oficina de Partes de la Dirección Comunal de Salud de Los Ángeles, ubicada en calle Valdivia N° 150, comuna de Los Ángeles. La documentación deberá entregarse en un sobre cerrado, dirigido a Directora Comunal de Salud Municipal con el asunto "POSTULACION ASIGNACION DE CUPOS RELACION ASISTENCIAL DOCENTE" dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso.

La recepción se efectuará de lunes a jueves, entre las 08:30 y 16:00 horas, y viernes, entre las 08:30 y 15:00 horas.

Artículo Décimo Cuarto: Documentación exigida

Los Centros Formadores deberán presentar toda la documentación que se señala a continuación:

- Declaración del representante legal y antecedentes del Centro Formador (**Anexo N°1**), que incluya:
 - Rol Único Tributario del Centro Formador.
 - Copia simple de escritura de constitución de la persona jurídica de derecho privado, o acto administrativo o ley que aprueba la existencia del Centro Formador.
 - Fotocopia cédula de Identidad del(los) Representante(s) legal(es) del Centro Formador.
 - Acto administrativo o escritura pública donde conste la personería del representante legal.
- Declaración de conocimiento y aceptación de las bases (**Anexo N°2**).
- Certificado de acreditación de domicilio legal del Centro Formador, declarando además sus sedes o campus (**Anexo N°3**).
- Individualización, identificación y datos de contacto del interlocutor del Centro Formador para efectos del proceso de asignación. (**Anexo N°6**)
- Protocolos y políticas institucionales vigentes sobre prevención, investigación y



	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 14 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

sanción en materia de Acoso sexual, violencia y discriminación de género en educación superior, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°21.369. **(Anexo N°8)**

- f) Acoso laboral, acoso sexual y violencia en el trabajo, conforme a lo dispuesto en la Ley N°21.643 (Ley Karin), que modifica el Código del Trabajo. **(Anexo N°9)**
- g) Carta de compromiso declarando contar con disponibilidad de docentes para supervisión de internados y para prácticas curriculares. **(Anexo N°13)**
- h) Declaración de No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador **(Anexo N°4)**.
- i) Resolución de acreditación institucional, indicando fecha de acreditación y años, debidamente emitido por la CNA. **(Anexo N°7)**
- j) Certificado de la acreditación o certificación de los programas académicos postulantes (carreras) en caso de que corresponda. **(Anexo N°7)**
- k) Programas de desarrollo curricular adecuado al modelo de salud. **(Anexo N°11)**
- l) Propuesta de ocupación de cupos de campos clínicos para el desarrollo de prácticas laborales y/o curriculares destinadas a la formación profesional y técnica. **(Anexo N°14)**
- m) Trayectoria de la relación asistencial docente del Centro Formador con el Sistema Nacional de Servicios de Salud o APS. Cabe destacar que se deben presentar los actos administrativos que aprueban dichos convenios (resoluciones o decretos alcaldicios). **(Anexo N°10)**
- n) Resolución que certifique la adscripción o no del Centro Formador a la política de gratuidad en la educación superior **(Anexo N°5)**
- o) Contar con una boleta de garantía por responsabilidad civil, mala praxis, negligencias o riesgos asociados a la formación en salud, que ampare daños a pacientes derivados de actos u omisiones de los estudiantes durante las actividades formativas en los establecimientos de la APS, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 254 y la Ley N° 20.584 sobre derechos y deberes de los pacientes. Según lo establecido en el numeral 7, CONVENIOS ASITENCIALES DOCENTES, Artículo Vigésimo Tercero: Contenido de los Convenios Asistenciales Docentes **(Anexo N°15)**
- p) Propuestas de actividades ofrecidas por el centro formador, relacionadas a extensión o vinculación con el medio donde se incorpore a la APS Los Ángeles **(Anexo N°12)**. Según el Artículo Décimo Séptimo: Asignaciones de puntajes y ponderaciones. Letra a) ámbito de aplicación: POR CENTRO FORMADOR, en su subtítulo vii.
- q) Nómina del cuerpo académico asignado a la supervisión clínica de los estudiantes en los establecimientos de la APS, indicando: nombre completo, número de registro en la Superintendencia de Salud, tipo de vínculo contractual con el Centro Formador (planta, contrata, honorarios u otro), y carga horaria destinada a la supervisión docente. **(Anexo N°13)**



	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 15 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

- r) Declaración jurada simple del representante legal del Centro Formador en la que declare no haber sido objeto de un término anticipado de convenio asistencial docente con establecimientos del Sistema Nacional de Servicios de Salud o de APS, por incumplimiento atribuido al Centro Formador, dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de postulación (**Anexo N°16**)
- s) Protocolos institucionales de bioseguridad vigentes y programa de inmunización aplicable a estudiantes y docentes supervisores que participen en actividades formativas en establecimientos de salud. Deberá incluir, como mínimo, el esquema de vacunación exigido por la normativa sanitaria vigente y las medidas de prevención de infecciones asociadas a la atención en salud (IAAS). (**Anexo N°18**)
- t) Declaración de compromiso del Centro Formador de sujetar su actividad asistencial docente a las normas técnicas, administrativas y orientaciones vigentes en los establecimientos de la APS de la Dirección Comunal de Salud de Los Ángeles (**Anexo N°17**)

Cabe señalar que, para que las postulaciones puedan ser revisadas por la Comisión de Evaluación, será requisito indispensable la entrega completa de toda la documentación solicitada.

5. EVALUACIÓN

Artículo Décimo Quinto: Orden de Prelación y Criterios de Asignación

En conformidad con lo establecido en la Resolución Exenta N° 254 de 2012, el proceso de asignación de cupos observará estrictamente el siguiente orden de prelación:

1) Acceso Exclusivo

Tendrán derecho de acceso exclusivo a la capacidad formadora de una carrera específica en un establecimiento determinado, aquellos Centros Formadores que acrediten copulativamente los siguientes requisitos:

- a) Hace el uso de un promedio anual de un ochenta por ciento (80%) o más del cupo total de la carrera definido por la Dirección Comunal de Salud Los Ángeles para los distintos niveles de una carrera de salud.
- b) En el caso de las carreras de Medicina y Enfermería, deberán, además, acreditar una ocupación promedio anual de, a lo menos, un sesenta por ciento (60%) del cupo total en el establecimiento correspondiente.
- c) Acreditar puntaje máximo (100 puntos) de experiencia positiva y significativa de trabajo con la Dirección Comunal de Salud de Los Ángeles o con establecimientos del Sistema Nacional de Servicios de Salud, mediante convenios vigentes y



	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 16 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

evaluaciones de desempeño satisfactoria. Según el Artículo Décimo Séptimo: Asignaciones de puntajes y ponderaciones. Letra a) ámbito de aplicación: POR CENTRO FORMADOR, en su subtitulo iii.

- d) Se compromete con el plan de desarrollo del establecimiento mediante la formulación expresa y pormenorizada de las tres actividades de extensión o vinculación con el medio (Anexo N° 11), según el Artículo Décimo Séptimo: Asignaciones de puntajes y ponderaciones. Letra a) ámbito de aplicación: POR CENTRO FORMADOR, en su subtitulo viii

2) Acceso Preferente

Condición de uso prioritario de las dependencias de un centro formador que adquiere una institución educacional respecto a una determinada carrera, en la medida que concurran la siguiente condición:

Los centros formadores proponen, para una determinada carrera, porcentaje de ocupación inferiores al 80 % de la capacidad máxima de formación. Ofrece, respecto de una determinada carrera, el mayor nivel de ocupación en relación con los demás centros formadores postulantes.

Artículo Décimo Sexto: Desarrollo Curricular

Para acreditar el desarrollo curricular adecuado al modelo de atención en salud, la comisión de evaluación revisará las mallas curriculares y programas de estudio presentados por el Centro Formador, y dirimirá la presencia de estos elementos en las carreras. Las áreas de desarrollo curricular son las siguientes:

- a) Salud pública
- b) Sistemas de garantías explícitas de salud
- c) Estrategia de atención primaria de salud
- d) Gestión en red
- e) Sistemas de calidad en salud

El puntaje asignado se ponderará según los contenidos en cada área, de acuerdo con lo establecido en el Artículo Décimo Séptimo, letra b, ámbito de aplicación: POR CARRERA, letra i.



	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 17 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

Artículo Décimo Séptimo: Asignaciones de puntajes y ponderaciones.

Los criterios y métodos de asignación de cupos, según la norma N° 254 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud de Chile. Contienen factores, subfactores, puntajes y ponderación en base a lo ofertado, los cuales fueron modificados de acuerdo con las necesidades y requerimientos institucionales de la Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.

La asignación se efectuará considerando los siguientes factores, junto con sus respectivos puntajes y ponderaciones:

a) Ámbito de aplicación: POR CENTRO FORMADOR

- i. *Acreditación Institucional:* según años de acreditación institucional realizada por agencia autorizada por la CNA. *Ponderación 20%.*

Fórmula	Subfactores	Puntaje	Modalidad de aplicación
N° de años de acreditación institucional por agencia autorizada por la CNA x N° de áreas acreditadas. Áreas obligatorias: - Gestión institucional. - Docencia de pregrado. Áreas Electivas: - Postgrado - Investigación - Vinculación con el medio	35 puntos	100	El puntaje máximo se obtiene si el CF tiene 7 años de acreditación para las 5 áreas acreditadas (obligatorias y electivas). El puntaje mínimo considera el N° mínimo de años de acreditación (2 años) para las dos áreas obligatorias. No se puede asignar este puntaje si el CF tiene acreditadas sólo áreas electivas.
	entre 29 y 34 puntos	80	
	entre 21 y 28 puntos	60	
	entre 13 y 20 puntos	40	
	entre 5 y 12 puntos	20	
	4 o menos puntos	0	

- ii. *Acreditación de Carrera:* según promedio de años de acreditación realizada por una agencia autorizada por la CNA, de las carreras con que se presenta la institución. *Ponderación 10%.*

Fórmula	Subfactores	Puntaje	Modalidad de aplicación
Promedio de años de acreditación realizada por una agencia autorizada por la CNA, de las carreras con que se presenta la institución	7 años de acreditación	100	Sumatoria del número de años de acreditación de cada una de las carreras que el CF presenta en su propuesta de ocupación del SS y su red, dividido por el total de carreras consideradas (promedio).
	6 años de acreditación	80	
	5 años de acreditación	60	
	4 años de acreditación	40	
	de 1 a 3 años de acreditación	20	
	Sin acreditación	0	



	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 18 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

(*) Si un centro formador cuenta con acreditación de la institución emitida por la CNA que considere a todas las carreras, se asignará puntaje que corresponda según lo definido en la tabla.

- iii. *Trayectoria de la RAD del centro formador:* según años de relación asistencial del centro formador postulante con establecimientos municipales o servicios de salud. *Ponderación 10%.*

Fórmula	Subfactores	Puntaje	Modalidad de aplicación
Años de trayectoria de la relación asistencial del centro formador postulante con establecimientos municipales o servicios de salud	15 años y más	100	Corresponde a la sumatoria de los años de relación asistencial docente respaldados por el acto administrativo que lo aprueba (resolución, decretos)
	Entre 11 y 14 años y 364 días	80	
	Entre 7 y 10 años y 364 días	60	
	Entre 3 y 6 años y 364 días	40	
	Entre 1 y 2 años y 364 días	20	
	menor a 1 año	0	

- iv. *Trayectoria territorial de la RAD del centro formador:* según convenios vigentes a la fecha con establecimientos municipales o servicios de salud de la región del Biobío. *Ponderación 10%.*

Fórmula	Subfactores	Puntaje	Modalidad de aplicación
Total de números de convenios vigentes a la fecha con establecimientos municipales o servicios de salud de la región del Bio Bio.	5 o más convenios vigentes	100	Se consideran el número de convenios, formalmente suscritos y que cuenten con el acto administrativo que lo aprueba (resolución, decretos), de todas las comunas y servicios de salud de la región del Bio Bio
	4 o más convenios vigentes	80	
	3 convenios vigentes	60	
	2 convenios vigentes	40	
	1 convenio vigente	20	
	No tiene convenio vigente	0	

- v. *Sede o campus del Centro Formador:* según sede o campus en el territorio de la comuna de Los Ángeles. *Ponderación 15%.*

Fórmula	Subfactores	Puntaje	Modalidad de aplicación
Ubicación geográfica de la sede o campus del Centro Formador en relación con la comuna de Los Ángeles.	El Centro Formador tiene sede o campus en la comuna de Los Ángeles	100	Se otorga puntaje máximo a los Centros Formadores que tengan sede o campus en la comuna de Los Ángeles. La evaluación se realizará considerando la proximidad geográfica a la comuna de los Ángeles, abarcando las regiones de
	El Centro Formador tiene sede o campus en otra comuna de la Región del Biobío, distinta de Los Ángeles	70	
	El Centro Formador tiene sede o campus en alguna comuna de las regiones del Ñuble y de la Araucanía, distinta a la Región del Biobío.	40	

	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 19 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

	El Centro Formador tiene sede o campus en alguna comuna de otras regiones distintas a la del Ñuble, Biobío y de la Araucanía.	10	Ñuble, Biobío y La Araucanía.
--	---	----	-------------------------------

- vi. Gratuidad: según adscripción a la política de financiamiento institucional para la gratuidad (Título V, Ley N° 21.091). *Ponderación 10%.*

Fórmula	Subfactores	Puntaje	Modalidad de aplicación
Dicotómico: El centro formador se encuentra adscrito/ No se encuentra adscrito a la política de financiamiento institucional para la gratuidad (Título V, Ley N° 21.091)	El Centro Formador se encuentra adscrito a la política de financiamiento institucional para la gratuidad	100	Se otorga puntaje máximo de 100 puntos a los centros formadores que se encuentran adscritos a la gratuidad, según la ley N° 21.091
	El Centro Formador NO se encuentra adscrito a la política de financiamiento institucional para la gratuidad	0	

- vii. Actividades de extensión o vinculación con el medio: según propuestas de actividades ofrecidas por el centro formador. *Ponderación 5%.*

Propuesta de definición	Subfactores	Puntaje	Modalidad de aplicación
Dicotómico: El Centro Formador presenta/ No presenta las 3 Propuestas de actividades relacionadas, relacionadas a extensión o vinculación con el medio, donde se incorpore a la Atención Primaria de Salud Los Angeles, tales como:	El Centro Formador presenta las 3 propuestas de actividades, relacionadas a extensión o vinculación con el medio, donde se incorpore a la Atención Primaria de Salud Los Angeles, tales como:	100	Solo se otorgará puntaje máximo de 100 puntos a los centros formadores que presenten las tres propuestas de actividades, relacionadas a extensión o vinculación con el medio, tales como:
	El Centro Formador presenta 2 o menos propuestas de actividades, relacionadas a extensión o vinculación con el medio donde se incorpore a la Atención Primaria de Salud Los Angeles, tales como:	0	

- Uso de espacios físicos (auditorios, salas, laboratorios)
- Disponibilidad de centros de simulación de habilidades clínicas

- Uso de espacios físicos (auditorios, salas, laboratorios)
- Disponibilidad de centros de simulación de habilidades clínicas



	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 20 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

Actividades comunitarias para la población beneficiaria de la comuna de Los Ángeles.	Actividades comunitarias para la población beneficiaria de la comuna de Los Ángeles.		comuna de Los Ángeles.
--	--	--	------------------------

b) Ámbito de aplicación: POR CARRERA

- i. *Desarrollo curricular:* según desarrollo curricular adecuado al modelo de salud. Ponderación 10%.

Fórmula	Elementos	Subfactores	Puntaje por contenido	Puntaje total	Modalidad de aplicación
Cuenta/ no cuenta en la malla curricular de la carrera con desarrollo curricular adecuado al modelo de salud, considerando los elementos de: • Salud pública • Sistemas de garantías explícitas de salud • Estrategia de atención primaria de salud • Gestión en red • Gestión en red • Sistemas de calidad en salud	Salud pública	Enfoque epidemiológico	5	20	Este puntaje se asigna por carrera según la presencia de los elementos básicos del modelo de salud en la malla curricular de cada carrera que postula.
		Problemas prevalentes	5		
		Estadísticas en salud	5		
		Sistemas de información y registro	5		
	Sistemas de garantías explícitas de salud	Elementos, características, objetivos, problemas de salud asociados, protocolos y guías clínicas	20	20	
	Estrategia de atención primaria de salud	Enfoque de determinantes sociales en salud	4	20	
		Modelo de atención integral con enfoque de salud familiar y comunitario	4		
		Elementos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad	4		
		Estrategias de participación social, desarrollo comunitario e interculturalidad	4		
		Elementos de intersectorialidad	4		
	Gestión en red	Gestión de redes de salud y sistemas de referencia y contra referencia	20	20	
	Sistemas de calidad en salud	Estándares de acreditación de prestadores institucionales de salud	5	20	
		Deberes y derechos de los usuarios	5		
		Mediciones de satisfacción usuaria	5		



	Municipalidad de Los Angeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 21 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Angeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

	Roles y atribuciones del personal de salud para una gestión de calidad	5		
--	--	---	--	--

- ii. *Ocupación: en relación con la capacidad formadora de la Atención Primaria de Salud Los Angeles. Ponderación 10%.*

Fórmula	Subfactores	Puntaje	Modalidad de aplicación
Porcentaje de ocupación propuesto por carrera de la salud, sobre la capacidad formadora definida por la Atención Primaria de Salud Los Angeles para dicha carrera. (Cupos de la carrera propuestos por Centro Formador) / (Capacidad formadora definida por el establecimiento) * 100	Propone una ocupación igual o superior al 80 % de la capacidad formadora	100	Se evalúa por carrera según el porcentaje de ocupación de la capacidad formadora máxima calculada por la Atención Primaria de Salud Los Angeles, en términos de la ocupación global de la carrera en el Centro Formador. Sin perjuicio de lo anterior, para que un Centro Formador tenga la calidad de exclusivo para las carreras de Medicina y Enfermería, deberá también asegurar un nivel de ocupación, en a lo menos un 60 %
	Propone una ocupación entre un 60 % y 79 % de la capacidad formadora	80	
	Propone una ocupación entre un 40 % y 59 % de la capacidad formadora	60	
	Propone una ocupación entre el 20 y 39 % de la capacidad formadora	40	
	Propone una ocupación menor al 20 % de la capacidad formadora	20	

Resumen ponderaciones por ámbito y subfactor:

AMBITO	SUBFACTOR	PONDERACIÓN
POR CENTRO FORMADOR	Acreditación Institucional:	20%
	Acreditación de Carrera:	10%
	Trayectoria de la RAD del centro formador:	10%
	Trayectoria territorial de la RAD del centro formador:	10%
	Sede o campus del Centro Formador:	15%
	Gratuidad:	10%
	Actividades de extensión o vinculación con el medio:	5%
POR CARRERA	Desarrollo curricular:	10%
	Ocupación	10%
TOTAL		100%

Se asignarán cupos de las distintas carreras a los Centros Formadores hasta completar su totalidad (100% asignación).



	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 22 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

Si el Centro Formador no utiliza la totalidad o parte de los cupos que fueron propuestos en las postulaciones, la Dirección Comunal de Salud Los Ángeles, podrá declarar dicha capacidad formadora como disponible y asignarla al Centro Formador que le sigue ordenado de manera decreciente en puntaje asignado.

Artículo Décimo Octavo: Retribuciones

La presente modalidad de retribución económica tiene su fundamento en el principio de reciprocidad y equilibrio entre las partes que inspira la Relación Asistencial Docente, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°254 de 2012. La utilización de los establecimientos de Atención Primaria de Salud como campos de formación profesional y técnica genera costos operacionales adicionales para la Dirección Comunal de Salud, derivados del mayor uso de infraestructura, equipamiento, insumos clínicos, sistemas informáticos y del tiempo que el personal asistencial dedica a la labor de acompañamiento y supervisión de los estudiantes. Dichos costos, que de no ser retribuidos serían asumidos íntegramente con recursos públicos destinados a la atención de salud de la población, justifican la exigencia de una contraprestación económica por parte de los Centros Formadores que se benefician del uso de estos campos clínicos. Los valores establecidos han sido determinados en función de los costos operacionales directos asociados a la relación asistencial docente, diferenciados por nivel de complejidad y responsabilidad según el tipo de carrera, procurando que la retribución sea proporcional al impacto que la actividad docente genera en el funcionamiento habitual de los establecimientos de salud.

Las retribuciones se calcularán según los cupos asignados por proceso de asignación de cupos por carrera y nivel de formación (internado o práctica curricular).

Los valores estandarizados por la Dirección Comunal de Salud Los Ángeles serán:

Carreras	Valor Mensual (UF)
Medicina, Odontología y Química y Farmacia	5,5 UF
Otras carreras profesionales de la salud	4,5 UF
Carreras técnicas del área de salud	3,5 UF

El cálculo de la retribución se efectuará tanto para prácticas laborales como las practicas curriculares, considerando los siguientes parámetros:

- Cantidad de alumnos que asisten y rotan por los cupos asignados por carrera y nivel de formación.
- Fechas de inicio y término de las prácticas.
- Días utilizados del campo clínico, calculados sobre la base de 20 días hábiles mensuales cuando la práctica se realice de lunes a viernes, o 30 días mensuales en



	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 23 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

caso de desarrollarse bajo un sistema de turnos.

Destino de las retribuciones: Los recursos percibidos por concepto de retribuciones económica de los Centros Formadores serán destinados exclusivamente al financiamiento de costos operacionales directos asociados a la relación asistencial docente, tales como: equipamiento, insumos clínicos y materiales de trabajo utilizados por los estudiantes en práctica. El proceso de retribución se efectuará exclusivamente mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la Municipalidad de Los Ángeles – Área Salud, descrito en el respectivo convenio con el Centro Formador asignado.

La determinación de la retribución en Unidades de Fomento (UF) tiene por objeto resguardar la capacidad de pago frente al incremento constante en los costos de los insumos clínicos, equipamiento y gastos operativos del establecimiento. Dado que la UF refleja de manera directa el ajuste de los costos de bienes y servicios, su uso garantiza que el aporte de la Casa de Estudios mantenga su poder adquisitivo para cubrir las necesidades reales del campo clínico, asegurando la sostenibilidad financiera de las actividades docentes durante toda la vigencia del convenio

6. RESULTADOS DE ASIGNACIÓN DE CUPOS

Artículo Décimo Noveno: Listado preseleccionados

La comisión de evaluación deberá confeccionar un listado con los puntajes que obtuvo cada Centro Formador, el que estará ordenado de manera decreciente, y separado por establecimientos y carreras con cupos asignados. En este listado, se deberá indicar a aquellos Centros Formadores que hayan quedado en calidad de preseleccionados.

Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan las apelaciones a que pudiese dar lugar y se publicará en la página web de la Municipalidad de Los Ángeles (www.losangeles.cl) y la Dirección Comunal de Salud (www.dcslosangeles.cl), el resultado de la preselección será informado a todos los postulantes del concurso, de acuerdo con los plazos establecidos de acuerdo con el cronograma.

Artículo Vigésimo: Apelación Centros formadores

Una vez publicados los resultados de la preselección, los Centros Formadores tendrán la posibilidad de presentar apelaciones. Cabe destacar que la apelación tendrá como único objetivo generar reparos en la asignación de puntajes asociados a los diferentes rubros, por lo que no se podrá aportar documentación adicional que no haya sido entregada durante la etapa de postulación.



	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 24 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

Artículo Vigésimo Primero: De la presentación de las apelaciones

Los Centros Formadores deberán presentar las apelaciones a través de su representante legal declarado en anexo N° 1, vía correo electrónico dirigido al Secretario Ejecutivo de la Comisión de Evaluación:

- Sr. Fernando Muñoz Fonseca - Encargado de la Unidad de Capacitación y Formación, fernando.munoz@dcslosangeles.cl
- Sr. Francisco Guzmán Aguayo - Encargado de la Relación Asistencial Docente (RAD), francisco.guzman@dcslosangeles.cl

En el asunto del correo electrónico se deberá indicar la expresión: "APELACION RAD APS LOS ÁNGELES".

Artículo Vigésimo Segundo: Resolución de las apelaciones

Las apelaciones serán revisadas por la comisión de evaluación y las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

El secretario ejecutivo de la comisión deberá dejar registro y constancia de todos los temas abordados en la sesión de la comisión, y especialmente de los acuerdos adoptados. Las actas deberán ser aprobadas por los asistentes a la sesión, lo que podrá realizarse por firma física o por medios digitales.

Todo lo acordado en la comisión respecto de las apelaciones, con las eventuales correcciones de puntajes y acuerdos tomados, constará en un informe que será enviado a la Directora Comunal de Salud, con la respectiva propuesta final de asignación de cupos y posterior publicación final.

Artículo Vigésimo Tercero: Resultados finales del proceso de asignación.

La comisión de evaluación deberá confeccionar un listado con los puntajes que obtuvo cada Centro Formador, el que estará ordenado de manera decreciente, y separado por establecimientos y carreras con cupos asignados. En este listado, se deberá indicar a aquellos Centros Formadores que hayan quedado en calidad de seleccionados para suscribir los Convenios Asistenciales Docentes.

Este listado se publicará en la página web de la Municipalidad de Los Ángeles (www.losangeles.cl) y la Dirección Comunal de Salud (www.dcslosangeles.cl), el resultado de la selección será informado a todos los postulantes del concurso, de acuerdo con los plazos establecidos en el cronograma.

Se notificará al centro formador a través de correo electrónico del secretario ejecutivo de la comisión, dirigido al interlocutor del centro formador seleccionado. A partir de esta fecha (correo electrónico), comenzará a regir el plazo de 20 días hábiles para que el centro formador emita la boleta de garantía por nivel de formación, de acuerdo con lo establecido



	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 25 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

en el numeral 7. CONVENIOS ASITENCIAL DOCENTES, Artículo Vigésimo Tercero: Contenido de los Convenios Asistenciales Docentes.

Artículo Vigésimo Cuarto: Boleta de Garantía.

Los Convenios Asistenciales Docentes deberán establecer de manera clara y expresa la cadena de responsabilidad solidaria entre el Centro Formador y la Dirección Comunal de Salud respecto de eventuales malas praxis protagonizados por estudiantes en práctica.

La obligación del Centro Formador de mantener vigente, durante toda la duración del convenio, una boleta garantía de responsabilidad civil que cubra los daños que pudieren ocasionar los estudiantes a los pacientes, acorde a los estándares fijados en esta propuesta publica por la Dirección Comunal de Salud Los Ángeles.

Los centros formadores deberán emitir la boleta de garantía por responsabilidad civil, mala praxis, negligencias o riesgos asociados en un plazo máximo de 20 días hábiles, una vez notificado por el secretario ejecutivo de la comisión al centro formador seleccionado. Considerando a las carreras a las que postula y realizando boleta(s) por nivel de formación y de acuerdo con los valores establecidos en este proceso.

La Dirección comunal de salud Los Ángeles ha establecido los siguientes montos económicos a través de una boleta de garantía para todos los Centros Formadores, en consideración con lo establecido en párrafo anterior:

Carreras	Valor boleta de garantía
Medicina, Odontología y Química y Farmacia	\$60.000.000
Otras carreras profesionales de la salud	\$40.000.000
Carreras técnicas del área de salud	\$20.000.000

El pago y uso de la boleta de garantía se consignará en el respectivo convenio con el Centro Formador asignado.

7. CONVENIOS ASISTENCIALES DOCENTES

Artículo Vigésimo Quinto: Contenido de los Convenios Asistenciales Docentes

Los Convenios de Relación Asistencial Docente que se suscriban, una vez resuelta la propuesta pública y que cuenten con la boleta de garantía en los plazos establecidos en el



	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 26 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

punto anterior, se registrarán por lo indicado en la Resolución Exenta N° 254 del 9 de julio del año 2012 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud de Chile, que aprueba el formato tipo de convenio asistencial docente para la asignación de campos de formación profesional y técnica, adaptándose a las necesidades institucionales de la Dirección Comunal de Salud de Los Ángeles. **(Anexo N°19)**.

La adjudicación de la capacidad formadora derivada del presente proceso de propuesta publica de asignación de cupos tendrá una vigencia de tres (3) años, contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo (Decreto Alcaldicio) que apruebe el respectivo Convenio Asistencial Docente suscrito entre la Municipalidad de Los Ángeles – Área Salud y el Centro Formador adjudicada, extendiéndose hasta el 31 de diciembre del tercer año de vigencia del convenio.

La vigencia señalada será aplicable de manera íntegra y uniforme a la totalidad de los cupos y carreras adjudicados, de acuerdo con los resultados de este proceso. Durante dicho periodo, los Centros Formadores conservarán el derecho de uso de los campos clínicos asignados, siempre que den cumplimiento estricto a las obligaciones establecidas en las presentes bases técnicas y en el respectivo convenio.

Con anterioridad al vencimiento del plazo de vigencia del convenio pactado, la Dirección Comunal de Salud efectuará un nuevo llamado a propuesta pública para la asignación de su capacidad formadora, en conformidad con los principios de transparencia, igualdad de oportunidades y libre concurrencia.

La Dirección Comunal de Salud de Los Ángeles podrá modificar el convenio de Relación Asistencial Docente y sus anexos, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por el Centro Formador.

Artículo Vigésimo Sexto: Causales de término de los Convenios Asistenciales Docentes

Las partes, de común acuerdo, podrán poner término al convenio asistencial docente en cualquier momento. Sin perjuicio de ello, la Dirección Comunal de Salud de la Municipalidad de Los Ángeles podrá poner término anticipado al convenio de manera unilateral, cuando concurra alguna de las causales fundadas que se señalan a continuación:

- Incumplimiento de los compromisos asumidos en cuando al número de estudiantes que ocuparán el Centro Formador Profesional o Técnico (CFPT) en periodos determinados y al apoyo docente comprometido.
- Pérdida de la acreditación institucional, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley N°20.129, de fecha 17 de noviembre de 2006, que establece un sistema nacional de aseguramiento de la calidad en la educación superior.



	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 27 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

- c) Uso no autorizado de infraestructura, equipamiento, insumos y personal del establecimiento, con fines docentes o de investigación.
- d) Incumplimiento de los compromisos de retribución económica y no económica del Centro Formador, en consonancia con lo consensuado en los respectivos convenios.
- e) Incumplimientos graves a las normas que rigen el establecimiento, por parte de los académicos o estudiantes, especialmente de orden disciplinario: no aplicación de los protocolos y guías clínicas vigentes; daño a los usuarios o falta de respeto a la dignidad de éstos y funcionarios; daños al patrimonio e imagen pública del establecimiento, u otros hechos de similar gravedad, situación que será comunicada a quien corresponda para la adopción de las medidas pertinentes.
- f) Incumplimiento de las normas laborales vigentes respecto de los funcionarios y académicos del centro formador que afecte sustantivamente la relación asistencial docente amparada por el convenio.
- g) Incumplimiento reiterado en el tiempo del programa de supervisión definido por el Centro Formador.
- h) El incumplimiento de la obligación de mantener vigente la(s) boleta(s) de garantía por responsabilidad civil que otorgue cobertura frente a eventuales situaciones de mala praxis derivadas de las actividades desarrolladas por los estudiantes, de conformidad con lo establecido en las presentes Bases Técnicas y en el respectivo Convenio Asistencial Docente.
- i) Incumplimiento reiterado en el tiempo del envío de la información de las rotaciones.
- j) Negativa a hacer las adecuaciones al Convenio Asistencial Docente, de acuerdo con lo preceptuado en las normas que regulan a la Dirección Comunal de Salud Los Ángeles.
- k) Incumplimiento de normas laborales vigentes, respecto de funcionarios y académicos de su dependencia.
- l) Falta de aplicación de medidas de bioseguridad e inmunización de estudiantes y académicos, de acuerdo con la normativa vigente.
- m) Caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público o nacional, incluido la salud pública.

Cabe señalar que las causales anteriormente descritas serán evaluadas y ponderadas considerando, especialmente, el impacto que los incumplimientos puedan generar en la atención de los pacientes, en el normal funcionamiento del Servicio y de sus establecimientos, así como el eventual detrimento pecuniario que pudieran ocasionar a la Dirección Comunal de Salud de la Municipalidad de Los Ángeles.

Asimismo, la Dirección Comunal de Salud podrá poner término anticipado al convenio cuando se alteren las condiciones, obligaciones o acuerdos que dieron origen a su suscripción, o bien cuando el Centro Formador incurra en alguna de las infracciones o incumplimientos establecidos en las presentes Bases Técnicas y en el respectivo convenio,



	Municipalidad de Los Angeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 28 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Angeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

sin que exista obligación de mantener vigente dicha relación contractual.

No obstante todo lo anterior, la Municipalidad de Los Angeles, podrá poner fin al convenio de forma inmediata, previo aviso formal y por carta certificada a la Institución, con una antelación de a lo menos de tres meses, específicamente antes del término del primer o segundo semestre de formación, teniendo la obligación de conceder las facilidades para que los alumnos que se encuentran realizando su práctica profesional o curricular al interior de los Centros de Salud, puedan concluir su periodo de práctica.

8. CRONOGRAMA

Artículo Vigésimo Séptimo: Calendarización del proceso de asignación de cupos.

N°	ACTIVIDAD	PLAZO
1	Difusión y publicación de las bases	15 días hábiles, contados desde el primer día hábil siguiente a la total tramitación del Decreto Alcaldicio.
2	Período de consultas	Desde el día hábil 1° hasta el día hábil 5°, contados desde la publicación de las bases.
3	Publicación de respuestas	Al 6° día hábil contado desde la publicación de las bases.
4	Presentación de propuestas – Centros Formadores	Hasta el 15° día hábil contado desde la publicación de las bases.
5	Sesión de la Comisión de Evaluación	Desde el día hábil 16° hasta el día hábil 30°, contados desde la publicación de las bases.
6	Publicación de resultados provisorios	Al día hábil 31° contado desde la publicación de las bases.
7	Presentación de apelaciones – Centros Formadores	5 días hábiles contados desde la publicación de los resultados provisorios.
8	Resolución de apelaciones	5 días hábiles contados desde el cierre del período de presentación de apelaciones.
9	Publicación de resultados finales	Máximo 10 días hábiles contados desde la resolución de apelaciones.
10	Emisión de boleta(s) por el centro formador	Máximo 20 días hábiles contados desde la notificación vía correo electrónico del secretario ejecutivo de la comisión dirigido al interlocutor del centro formador.



	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 29 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

9. ANEXOS.

PAUTA DE COTEJO DE ENVIO/RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES.

ANEXO	MATERIA	ADJUNTA	
		SI	NO
Anexo N°1: Declaración del representante legal y antecedentes del Centro Formador.	Formulario		
	RUT Centro Formador		
	Escritura constitución persona jurídica de derecho-privado o acto administrativo que aprueba la existencia del Centro Formador		
	Fotocopia cédula identidad de el o los representantes legales		
Anexo N°2: Declaración de conocimiento y aceptación de Bases.	Formulario		
Anexo N°3: Certificado de acreditación de Domicilio legal del Centro Formador declarando sus sedes o campus	Formulario		
Anexo N°4: Declaración No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los dos años anteriores a la fecha de suscripción del convenio.	Formulario		
Anexo N°5: Resolución que certifique la adscripción o no del Centro Formador a la política de gratuidad en la educación superior.	Formulario		
	Resolución que acredita que el CF se encuentra adscrita a la política de gratuidad o no		
Anexo N°6: Individualización, identificación y datos del Interlocutor del Centro Formador, para efectos del proceso de asignación de cupos.	Formulario		
Anexo N°7: Declaración Acreditación conforme a la normativa establecida en la Ley N° 20.129.	Formulario		
	Resolución de acreditación institucional emitido por la CNA		
	Resolución o certificado de la acreditación o certificación de los programas académicos postulantes (carreras) en caso de que corresponda.		
Anexo N°8: Declaración políticas y normativas sobre prevención, investigación y sanción del acoso sexual,	Formulario		
	Políticas y normativa sobre prevención, investigación y sanción del acoso sexual,		



	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 30 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

la violencia y la discriminación de género, según lo establecido en la Ley N° 21.369.	la violencia y la discriminación de género.		
---	---	--	--



	Municipalidad de Los Angeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 31 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Angeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

Anexo N°9: Protocolo De Prevención De Acoso Y Violencia En El Trabajo (Ley N°21.643 - Ley Karin)	Formulario		
Anexo N°10: Trayectoria de la relación asistencial docente del Centro Formador con el Sistema Nacional de Servicios de Salud o Atención Primaria de Salud (APS)	Formulario Resolución exenta o Decreto Alcaldicio, que aprueba la suscripción del convenio asistencial docente con el Servicio de Salud o Atención Primaria en Salud.		
Anexo N°11: Programas de desarrollo curricular adecuado al modelo de salud	Formulario		
	Mallas curriculares de todas las carreras con las que se postula.		
	Informe de actividades de prácticas curriculares, laborales o internado.		
Anexo N°12: Propuestas de actividades ofrecidas por el centro formador, relacionadas a extensión o vinculación con el medio donde se incorpore a la APS Los Angeles	Formulario		
Anexo N°13: Carta de compromiso declarando contar con disponibilidad de docentes para supervisión de internados y para prácticas curriculares	Formulario		
Anexo N°14: Propuesta de ocupación de cupos de campos clínicos para el desarrollo de prácticas laborales y/o curriculares destinadas a la formación profesional y técnica	Formulario		
Anexo N°15: Carta De Compromiso De Emisión De Boleta De Garantía Por Responsabilidad Civil, Mala Praxis, Negligencias O Riesgos Asociados A La Formación En Salud	Formulario		
Anexo N°16: Declaración Jurada De No Haber Sido Objeto De Término Anticipado De Convenio Asistencial Docente	Formulario		
Anexo N°17: Declaración De Compromiso De Sujeción A Normas Técnicas Y Administrativas	Formulario		
Anexo N°18: Declaración Y Acreditación De Protocolos De Bioseguridad Y Programa De Inmunización	Formulario		



	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 32 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

ANEXO 1: DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y ANTECEDENTES DEL CENTRO FORMADOR

Yo.....RUT....., con domicilio legal en....., comuna de, en representación del Centro Formador, RUT: del mismo domicilio, declaro que mi personería como representante legal de la mencionada casa de estudios consta en (escritura o acto administrativo), (repertorio o N° del acto administrativo), de fecha de la (del) (notaria o institución emisora del acto administrativo).

Se debe adjuntar a este formulario la siguiente documentación:

- Rol único tributario del centro formador.
- Copia simple de escritura de constitución de la persona jurídica de derecho privado o ley que crea el centro formador.
- Fotocopia de la cédula de identidad del representante legal.
- Acto administrativo o escritura pública donde conste la personería del representante legal.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	
CARGO	
CENTRO FORMADOR	
FIRMA	

En a de de 2026



	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 33 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

ANEXO N° 2: DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE BASES

En (Comuna) a de del 2026, don(ña).....(nombre representante legal), en representación del.....(nombre centro formador), declara lo siguiente:

Haber leído y aceptado conforme el contenido de las bases técnicas del proceso de asignación de cupos de la relación asistencial docente de carreras técnicas-profesionales de la Atención Primaria Salud de La Municipalidad de Los Ángeles, además de conocer, aceptar sus anexos y las condiciones bajo las cuales se desarrollará el proceso.



Nombre, firma y timbre
Representante Legal



En a de de 2026



	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 34 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

ANEXO N° 3: CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE DOMICILIO LEGAL DEL CENTRO FORMADOR CON DECLARACION DE SUS SEDES O CAMPUS.

Quien suscribe, declara que el Centro Formador
(nombre centro formador) que represento, tiene como domicilio:

Región:

Comuna:

Calle:

Número:

Asimismo, el Centro Formador cuenta con sede o campus en (listado simple de comunas):

-
-
-

 Nombre, firma y timbre
 Representante Legal

Ena de de 2026



	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 35 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

ANEXO N° 4: DECLARACIÓN NO HABER SIDO CONDENADO POR PRÁCTICAS ANTISINDICALES O INFRACCIÓN A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJADOR.

Quien suscribe, declara que el Centro Formador
.....(nombre Centro Formador) que represento:

- a) No ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la fecha en que se suscribirán los Convenios Asistenciales Docentes.
- b) No está afecto a las prohibiciones para contratar con los organismos del estado a que se refieren el artículo N°26, letra d), del Decreto Ley N°211, de 1973, y el artículo N°33 de la ley N°21.595.
- c) No ha sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la fecha en que se suscribirán los Convenios Asistenciales Docentes, en virtud de los dispuesto en los artículos N°8 y N°10 de la ley N°20.393



Nombre, firma y timbre
Representante Legal

En.....adede 2026



	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 36 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

ANEXO N° 5: RESOLUCIÓN QUE CERTIFIQUE LA ADSCRIPCIÓN O NO DEL CENTRO FORMADOR A LA POLÍTICA DE GRATUIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Quien suscribe, declara que el Centro Formador
 (nombre centro formador) que represento, se encuentra/ no se encuentra adscrito a la política de financiamiento institucional para la gratuidad, de conformidad con lo establecido en el título V, de la Ley N°21.091, sobre Educación Superior.

Se adjunta: Resolución exenta de que acredita que el Centro Formador se encuentra adscrito a la política de gratuidad en la educación superior o acto administrativo que lo aprueba.



 Nombre, firma y timbre
 Representante Legal

En.....a dede 2026



	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 37 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

ANEXO N° 6: INDIVIDUALIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y DATOS DEL INTERLOCUTOR DEL CENTRO FORMADOR PARA EFECTOS DEL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE CUPOS

Yo.....(nombre representante legal), RUT, por medio del presente instrumento, informo que el interlocutor que tendrá(nombre centro formador) que nos representara en el proceso de asignación de cupos es:

Nombre:

RUT:

Celular:

Correo electrónico:

Cargo en centro formador:



Nombre, firma y timbre
Representante Legal



En.....adede 2026



	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 38 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

ANEXO N° 7: DECLARACIÓN ACREDITACIÓN CONFORME A LA NORMATIVA ESTABLECIDA EN LA LEY N° 20.129.

Quien suscribe, declara que el Centro Formador
 (nombre centro formador) que represento, presenta la siguiente información respecto a la acreditación institucional y de sus carreras:

a) Acreditación institucional:

Áreas acreditadas	Número de años acreditación

b) Acreditación de sus carreras

Carrera	Número de años acreditación

Se adjuntan:

- Resolución de acreditación institucional, emitido por la C.N.A
- Resolución o certificado de la acreditación o certificación de los programas académicos postulantes (carreras) en caso de que corresponda.



 Nombre, firma y timbre
 Representante Legal

En..... a dede 2026



	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 39 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

ANEXO N° 8: DECLARACIÓN POLÍTICAS Y NORMATIVAS SOBRE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 21.369.

Quien suscribe, declara que el Centro Formador
.....(nombre centro formador) que represento, cuenta con políticas y normativa sobre prevención, investigación y sanción del acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, según lo establecido en la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior, así como de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, conforme a lo establecido en el Código del Trabajo:

Se adjunta:

Políticas y normativa sobre prevención, investigación y sanción del acoso sexual, la violencia y la discriminación de género.

Nombre, firma y timbre
Representante Legal

En.....a dede 2026



	Municipalidad de Los Angeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 40 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Angeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

ANEXO N° 9: PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE ACOSO Y VIOLENCIA EN EL TRABAJO (LEY N°21.643 - LEY KARIN)

Quien suscribe, declara que el Centro Formador
.....(nombre centro formador) que represento, presenta protocolos de la ley N°21.643.

a) Implementación del Protocolo

El Centro Formador ha implementado y mantiene vigente un protocolo de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, acoso sexual y violencia en el trabajo, en cumplimiento de la Ley N°21.643, que de la misma manera se aplica a:

- Estudiantes que realizan actividades formativas en establecimientos de la APS.
- Docentes supervisores y académicos participantes en la relación asistencial docente

b) Canales de Denuncia

El Centro Formador pone a disposición los siguientes canales de denuncia:

Correo electrónico:	
Teléfono:	
Otro canal (especificar):	

c) Compromisos

El Centro Formador se compromete a:

- Coordinar su protocolo con los procedimientos de los establecimientos de la DCS
- Informar y capacitar a estudiantes y docentes sobre el protocolo antes del inicio de actividades formativas
- Colaborar en investigaciones que involucren a miembros de su comunidad educativa
- Mantener actualizado el protocolo conforme a la normativa vigente

d) Documentación Adjunta

Se adjunta copia del protocolo institucional vigente, debidamente aprobado por la autoridad competente del Centro Formador.



Nombre, firma y timbre
Representante Legal

En.....a dede 2026



	Municipalidad de Los Angeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 41 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Angeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

ANEXO N° 10: TRAYECTORIA DE LA RELACIÓN ASISTENCIAL DOCENTE DEL CENTRO FORMADOR CON EL SISTEMA NACIONAL DEL SERVICIOS DE SALUD O ATENCION PRIMARIA DE SALUD (APS)

El Centro Formador..... (nombre Centro Formador) cuenta con los siguiente convenios asistenciales docentes suscritos con establecimientos APS o servicios del Sistema Nacional de Servicios de Salud:

Servicio de Salud o DSM	Suscripción del convenio	Fecha de término convenio	N° Resolución o Decreto Alcaldicio

Se adjuntan Resolución exenta o Decreto Alcaldicio, que aprueba la suscripción del convenio asistencial docente con el Servicio de Salud y/o Atención Primaria en Salud.

Nombre, firma y timbre
Representante Legal

En.....a dede 2026



	Municipalidad de Los Angeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 42 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Angeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

ANEXO N° 11: PROGRAMAS DE DESARROLLO CURRICULAR ADECUADO AL MODELO DE SALUD

El Centro Formador..... (nombre Centro Formador), postulará con las carreras señaladas:

-
-
-

Considera los siguientes elementos:



Elementos	Contenido Curricular	Si / No
Salud pública	Enfoque epidemiológico	
	Problemas prevalentes	
	Estadísticas en salud	
	Sistemas de información y registro	
Sistemas de garantías explícitas de salud	Elementos, características, objetivos, problemas de salud asociados, protocolos y guías clínicas	
Estrategia de atención primaria de salud	Enfoque de determinantes sociales en salud	
	Modelo de atención integral con enfoque de salud familiar y comunitario	
	Elementos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad	
	Estrategias de participación social, desarrollo comunitario e interculturalidad	
Gestión en red	Elementos de intersectorialidad	
	Gestión de redes de salud y sistemas de referencia y contra referencia	
Sistemas de calidad en salud	Estándares de acreditación de prestadores institucionales de salud	
	Deberes y derechos de los usuarios	
	Mediciones de satisfacción usuaria	
	Roles y atribuciones del personal de salud para una gestión de calidad	

Se adjuntan:

- Mallas curriculares de todas las carreras con las que se postula
- Informe de actividades a realizar en prácticas curriculares, profesionales o internado



Nombre, timbre y firma interlocutor

En.....a dede 2026



	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 43 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

ANEXO N° 12: PROPUESTAS DE ACTIVIDADES OFRECIDAS POR EL CENTRO FORMADOR, RELACIONADAS A EXTENSIÓN O VINCULACIÓN CON EL MEDIO DONDE SE INCORPORA A LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD LOS ÁNGELES.

Quien suscribe, declara que el Centro Formador
.....(nombre del centro formador), presenta las tres propuestas de actividades, relacionadas a extensión o vinculación con el medio donde se incorpore a la Atención Primaria de Salud Los Ángeles, tales como:

- a) Uso de espacios físicos (auditorios, salas, laboratorios)
- b) Disponibilidad de centros de simulación de habilidades clínicas
- c) Actividades comunitarias para la población beneficiaria de la comuna de Los Ángeles.



Nombre y firma
Representante Legal



En.....a dede 2026



	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 44 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

ANEXO N° 13: CARTA DE COMPROMISO DECLARANDO CONTAR CON DISPONIBILIDAD DE DOCENTES PARA SUPERVISIÓN DE INTERNADOS Y PARA PRÁCTICAS CURRICULARES

Quien suscribe, declara que el Centro Formador
.....(nombre del centro formador), se compromete a:

- Contar con la disponibilidad de docentes acreditados por la Superintendencia de Salud para la supervisión de los estudiantes que se encuentren en práctica laboral en el campo clínico, el que deberá presentarse junto a los y las estudiantes cuando ingresen al campo clínico, y además deberá mantener una supervisión periódica. Asimismo, el docente supervisor deberá estar disponible para resolver todos los conflictos e inconvenientes que se puedan suscitar en el campo clínico con ocasión de la realización de las prácticas de sus estudiantes.
- Aceptar que, si el Centro Formador no utiliza la totalidad o parte de los cupos que fueron propuestos en las postulaciones, la APS podrá declarar dicha capacidad formadora como disponible y asignarla al Centro Formador que le sigue en puntaje de acuerdo con el presente proceso de asignación.
- Se adjunta nomina del cuerpo académico asignado a la supervisión clínica de los estudiantes en los establecimientos de la APS. Nombre completo, número de registro en la Superintendencia de Salud, tipo de vínculo contractual con el Centro Formador (planta, contrata, honorarios u otro), y carga horaria destinada a la supervisión docente.



Nombre y firma
Representante Legal

En.....a dede 2026



	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 45 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

ANEXO N° 14: PROPUESTA DE OCUPACIÓN DE CUPOS DE CAMPOS CLÍNICOS PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS LABORALES Y/O CURRICULARES DESTINADAS A LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICA

Quien suscribe, declara que el Centro Formador
.....(nombre del centro formador), presenta la siguiente propuesta de ocupación:

CARRERA	SEMESTRE	ESTABLECIMIENTO APS	N° CUPOS	DÍAS / HORAS	SEMANAS



Nombre, timbre y firma interlocutor

En.....a dede 2026



	Municipalidad de Los Angeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 46 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Angeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

ANEXO N° 15: CARTA DE COMPROMISO DE EMISION DE BOLETA DE GARANTÍA POR RESPONSABILIDAD CIVIL, MALA PRAXIS, NEGLIGENCIAS O RIESGOS ASOCIADOS A LA FORMACIÓN EN SALUD

Yo,.....cédula de identidad N.º, en representación deRUT N.º con domicilio en por medio de la presente vengo en manifestar formalmente el compromiso de esta institución de contratar, mantener vigente y extender una garantía, ya sea mediante fianza, boleta o póliza de seguro de responsabilidad civil, en favor de la Ilustre Municipalidad de Los Angeles, en los términos que se indican a continuación:

1. Monto de la garantía

El Centro Formador se compromete a extender una garantía por los siguientes valores, según corresponda:

- \$60.000.000 (sesenta millones de pesos), para alumnos/as que se encuentren cursando las carreras de Medicina, Química y Farmacia u Odontología.
- \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos), para alumnos/as de otras carreras profesionales de la salud.
- \$20.000.000 (veinte millones de pesos), para alumnos/as del Área Técnica de la Salud.

2. Objeto de la garantía:

La referida garantía tendrá por objeto cubrir las siguientes situaciones, así como también responder por las responsabilidades civiles que pudieren perseguirse en el marco del convenio respectivo por mala praxis, negligencia, otros asociados a la formación en salud, el incumplimiento de protocolos de atención o el infringir las normas de calidad y seguridad del paciente, así como vulnerar los derechos del paciente. Uso inapropiado o inadecuado de equipamiento tecnológico de diagnóstico y tratamiento, uso inapropiado o inadecuado de software y hardware, uso inapropiado o inadecuado de muebles y otros de carácter no fungible.

3. Vigencia

La garantía señalada se mantendrá vigente durante todo el tiempo de duración del convenio y hasta un año posterior al cierre de éste, para efectos de cobertura de las eventuales responsabilidades civiles derivadas.



	Municipalidad de Los Angeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 47 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Angeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

4. Compromiso institucional

La institución que represento declara su plena disposición a cumplir íntegramente con esta exigencia, en conformidad a lo que se establezca en el convenio respectivo y demás instrumentos que resulten aplicables.

Nombre, firma y timbre
Representante Legal

En.....a dede 2026



	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 48 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

ANEXO N° 16: DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER SIDO OBJETO DE TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE

Yo,.....cédula de identidad N.º, en representación deRUT N.ºdeclaro bajo juramento que:

El Centro Formador que represento NO ha sido objeto de término anticipado de convenio asistencial docente con establecimientos del Sistema Nacional de Servicios de Salud o de Atención Primaria de Salud, por incumplimiento atribuido al Centro Formador, durante los últimos cinco (5) años contados desde la fecha de presentación de esta declaración.

Declaro conocer las sanciones establecidas en el artículo N°210 del Código Penal para quien hace una declaración falsa.

Autorizo expresamente a la Dirección Comunal de Salud de Los Ángeles para verificar la veracidad de esta declaración mediante consultas a los establecimientos del Sistema Nacional de Servicios de Salud y de Atención Primaria de Salud.

OBSERVACIONES (Completar solo en caso de haber existido término anticipado NO atribuible al Centro Formador):

En caso de haber existido término anticipado de convenio por causas NO atribuibles al Centro Formador, describa brevemente la situación y adjunte la documentación de respaldo que acredite que el término no fue por incumplimiento del Centro Formador.

Nombre, firma y timbre
Representante Legal

En.....adede 2026



	Municipalidad de Los Angeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 49 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Angeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

ANEXO N° 17: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE SUJECCIÓN A NORMAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

Quien suscribe, declara que el Centro Formador
..... (nombre centro formador) que represento, se compromete a que:

El Centro Formador que represento se compromete a sujetar su actividad asistencial docente a las normas técnicas y administrativas establecidas en la resolución N°254 y por la Dirección Comunal de Salud de Los Angeles y por los establecimientos de APS en los cuales se desarrollarán las actividades docentes asistenciales.

Declaro conocer y aceptar que el incumplimiento de cualquiera de los compromisos anteriormente señalados podrá dar lugar a las sanciones establecidas en el Artículo Vigésimo Cuarto de las Bases Técnicas para la Asignación de Cupos RAD, incluyendo la posibilidad de término anticipado del convenio asistencial docente.



Nombre, firma y timbre
Representante Legal



En.....a dede 2026



	Municipalidad de Los Angeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 50 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Angeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

ANEXO N°18: DECLARACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD Y PROGRAMA DE INMUNIZACIÓN

Quien suscribe, declara que el Centro Formador
 (nombre centro formador) que represento, presenta los siguientes documentos respecto a protocolo de bioseguridad y programa de inmunización

Se adjuntan los siguientes antecedentes:

- Copia de los protocolos institucionales de bioseguridad vigentes.
- Programa institucional de inmunización para estudiantes y docentes supervisores.
- Certificado o resolución de aprobación institucional de dichos documentos.
- Otros antecedentes complementarios (indicar):



 Nombre, firma y timbre
 Representante Legal

En.....a dede 2026



	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 51 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

ANEXO N° 19: FORMATO TIPO DE CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE

CONVENIO DE RELACIÓN ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES Y

En Los Ángeles a de del año, entre la **MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES**, en adelante "**La Municipalidad**" RUT N° 69.170.100-K, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde Don **JOSÉ PÉREZ ARRIAGADA**, cédula nacional de identidad N° 4.516.100-5, ambos con domicilio en calle Caupolicán N° 399 de esta ciudad y , Fundación de Derecho Privado sin fines de lucro del giro educación superior, R.U.T., en adelante como "**Centro Formador**", representada por su Rector/a de Pregrado, cédula de identidad N°, domiciliado/a en, han convenido suscribir el siguiente Convenio de Relación Asistencial Docente.

CONSIDERACIONES PARA LA RELACIÓN ASISTENCIAL DOCENTE

La Municipalidad de Los Ángeles, toma y hace suya las consideraciones que se expresan en Resolución Exenta N° 254 del 09 de Julio de 2012, que Aprueba la Norma General Técnica y Administrativa que Regula la Relación Asistencial-Docente:

1. Qué; el Sector Salud requiere contar con trabajadores en número suficiente y con las competencias adecuadas para cumplir eficazmente su labor, garantizando la calidad de prestaciones, la satisfacción de las necesidades de salud de los usuarios(as) y el respeto de sus derechos.

2. Qué; atendida la relevancia del Sector Público de Salud como prestador de acciones de salud, es muy importante que dicho perfil de competencias se obtenga a través de una formación teórico práctica cuyo desarrollo no desconozca la realidad social, económica y sanitaria de los sectores de la población a quienes en forma prioritaria se orienta la ejecución de las políticas nacionales de Salud Pública; especialmente si el Sector Público de Salud es, además, el más importante empleador y sostenedor de la especialización de quienes se pretende que alcancen el referido perfil de competencias.

3. Qué; el espacio concreto en que se materializa la relación asistencial/docente, son los Establecimientos Asistenciales Públicos de Administración Municipal, dependientes técnicamente del Sistema Nacional de Servicios de Salud, cuyo uso debe tener en consideración, especialmente en: Las prioridades de la Política Nacional de Salud, el Plan

	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 52 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

Nacional de Salud, el Modelo de Atención Integral de Salud (MAIS), los criterios de Calidad y Seguridad del Paciente y la Política de Desarrollo de Recursos Humanos. Además, debe tener en consideración, la observación de normativas tales como: El deber de transparencia en los órganos de la Administración del Estado, el deber de protección de la vida privada y los datos de carácter personal, y los derechos y deberes de las personas en relación con las acciones vinculadas a su atención en salud.

4. Qué; la relación Asistencial/Docente y de Investigación, se entiende como un proceso de interacción entre los docentes, los estudiantes y la sociedad, que tiene por objeto principal el de efectuar la enseñanza y el aprendizaje en condiciones reales y productivas, constituyéndose en el vínculo para articular en forma armónica las acciones de instituciones educativas e instituciones que presten servicios de salud para cumplir con su rol social, a través de la atención en salud de la comunidad y la formación del recurso humano que se encuentra cursando un Programa de Pregrado en el Área de la Salud; entendiendo que la integración Asistencial/Docente es fundamental para el crecimiento y desarrollo continuo de ambas instituciones.

5. Qué; el carácter de la relación Asistencial/Docente, entre un Centro Formador y La Municipalidad, como institución que administra Establecimientos de Atención Primaria de Salud (APS), debe estar fundada en la colaboración entre las tareas asistenciales y docentes, la planificación estratégica, el desarrollo científico y tecnológico y el fomento de una cultura de servicio público.

6. Qué; La Municipalidad, a través de los Campos Clínicos, para la Formación Profesional y Técnica (CFPT), y del Personal de Salud de su dependencia, colaboran en el proceso de formación de pregrado de profesionales del ámbito de la salud para las diferentes carreras y, por su parte, las instituciones de educación contribuyen al desarrollo de la función asistencial y relacionadas, a través de sus actividades académicas.

7. Qué; los principios que guían la relación Asistencial/Docente son los siguientes:

- Respeto por la dignidad y derecho por los usuarios
- Proteger la Seguridad de los usuarios(as).
- Proteger los Derechos de los usuarios(as).
- Precedencia de la actividad asistencial por sobre la actividad docente.
- Colaboración entre las partes, confianza y reconocimiento de los roles y atribuciones de cada una de las partes.
- Excelencia en el ejercicio de las responsabilidades atribuibles a las partes.
- Transparencia en la información y en los procesos derivados de la relación asistencial/docente.



	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 53 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

8. Qué; conforme a la normativa ministerial sobre uso de los servicios clínicos, los de apoyo al diagnóstico y tratamiento médico u otros en que se realicen prestaciones de salud, con el fin de desarrollar la formación práctica de los estudiantes de carreras de la salud de pregrado, en particular la Norma General Técnica y Administrativa que regula la Relación Asistencial-Docente y establece criterios para el uso de los campos para la Formación Profesional y Técnica en el Sistema Nacional de los Servicios de Salud, aprobada por Resolución Exenta N°254 de 09 de julio de 2012, del Ministerio de Salud.

9. Qué; el Centro Formador ha demostrado documentalmente que cumple con las condiciones de Centro Formador exigidas en el marco de la Norma General Técnica y Administrativa, aprobada por Resolución exenta N° 254 de 09 de julio de 2012, antes aludida.

10. Por el presente acto, La Municipalidad y el Centro Formador se comprometen para conformar una alianza estratégica, con la finalidad de avanzar en el desarrollo de objetivos, en los aspectos, materias, condiciones y plazos que más adelante se indican. El objetivo general de esta alianza estratégica es constituir un círculo virtuoso que permita mejorar el desarrollo y las condiciones de funcionamiento de ambas instituciones, propendiendo a integrarse en sus actividades. En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

11. En todo caso, La Municipalidad y el Centro Formador convienen y están en conocimiento que el municipio podrá suscribir convenios por uso del mismo Establecimiento Asistencial con otros Centros Formadores, sean estos de propiedad del Estado o de carácter privado, para la utilización como Campo de Formación Profesional y Técnica (CFPT) para la realización de las prácticas curriculares de los/las alumnos/as, de sus servicios o unidades que cuenten con capacidad formadora disponible, siempre que no afecten, perturben y/o perjudiquen la correcta atención de los pacientes.

12. Que la Municipalidad de Los Ángeles, a través de su Alcalde, autoriza a la Dirección de Salud Municipal RUT 69.170.102-6, a gestionar y recibir las retribuciones asociadas al presente convenio.

PRIMERA:

La Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Bajo este marco de responsabilidad, el Centro Formador reconoce la autoridad de La Municipalidad y su capacidad para gestionar la Relación Asistencial/Docente, lo que significa un vínculo de responsabilidad administrativa, técnica y jurídica que beneficia a



	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 54 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

ambos, en este contexto de transparencia el Centro Formador entregara los documentos requeridos en el **Anexo 20**, del presente convenio.

El alcalde, se encuentra facultado para establecer asociatividad con instituciones públicas y privadas, de modo de potenciar, mejorar y gestionar la Red Asistencial de APS bajo su cargo, por lo que será a partir de la firma del presente convenio la puerta de entrada y de vinculación para toda Relación Asistencial-Docente. A mayor abundamiento, podrá establecer acuerdos y convenios con otras Universidades, Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnica y mantenerlos actualmente vigentes.

La _____ es una institución educacional autónoma y acreditada por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), _____

SEGUNDA:

El uso que hará el Centro Formador de los Establecimientos de APS: DIRECCIÓN COMUNAL DE SALUD, CESFAM NORORIENTE, CESFAM NORTE, CESFAM SUR, CESFAM 2 DE SEPTIEMBRE, CESFAM NUEVO HORIZONTE, CESFAM RURAL SANTA FE Y CESFAM ENTRE RÍOS; y los dispositivos de sus dependencias, de la comuna de Los Ángeles, para sus actividades académicas de docencia e investigación, se regirán por el presente Convenio, por sus modificaciones, por los acuerdos que adopte con La Municipalidad, para una mejor relación Asistencial/Docente, por la normativa administrativa y reglamentaria y por las autorizaciones de acceso que otorgue La Municipalidad a los establecimientos de baja complejidad; además de las orientaciones técnicas emanadas desde la Dirección Comunal de Salud y de los Establecimientos de Atención Primaria de Salud.

TERCERA:

El presente convenio tendrá como objetivo principal establecer las bases de cooperación, coordinación e interacción entre el Centro Formador, La Municipalidad y el Establecimiento Asistencial para el desarrollo de las actividades académicas de pregrado de la(s) siguientes carreras profesionales y/o técnicas del área de la salud:

- Medicina
- Química y Farmacia
- Tecnología Médica
- Fonoaudiología
- Enfermería
- Kinesiología
- Nutrición y Dietética
- Odontología



	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 55 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

- i) Psicología
- j) Terapia Ocupacional
- k) Obstetricia
- l) Trabajo Social
- m) Educación Parvularia
- n) Técnico en Enfermería de Nivel Superior
- o) Técnico Odontológico Nivel Superior
- p) Técnico en Farmacia de Nivel Superior

Estas actividades incluyen estudios, diagnósticos, investigaciones, extensiones curriculares, científicas, artísticas y/o culturales, fomentando la colaboración y el crecimiento mutuo. Si bien este convenio detalla las carreras de Medicina, Química y Farmacia, Tecnología Médica, Fonoaudiología, Enfermería, Kinesiología, Nutrición y Dietética, Odontología, Psicología, Terapia Ocupacional, Obstetricia, Trabajo Social, Educación Parvularia, Técnico en Enfermería de Nivel Superior, Técnico Odontológico Nivel Superior, Técnico en Farmacia de Nivel Superior (**Anexo 21**). Este enfoque integral tiene como objetivo apoyar los procesos de acreditación de ambas instituciones.

Toda actividad que se enmarque en la cooperación y desarrollo institucional deberá contener los instrumentos de verificación y demostración que permitan a ambas organizaciones establecer su vinculación con el medio donde está inserto.

CUARTA: PRINCIPIOS.

DERECHOS DE LOS PACIENTES: Las partes se comprometen a velar por proteger la seguridad y los derechos de los pacientes (usuarios) en todas las áreas de su accionar, y a formar a los estudiantes en el conocimiento y valoración de estos.

1. **PRIORIDAD DE LO ASISTENCIAL:** La colaboración asistencial/docente y de investigación, no podrá ir en detrimento de las obligaciones asistenciales que deben cumplir los funcionarios del Establecimiento Asistencial, por lo que, se reconoce la precedencia de la actividad asistencial sobre la docente.
2. **TUTORÍA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA:** El Centro Formador reconoce la primacía del establecimiento asistencial en orden a que las actividades académicas se sujeten a las directrices técnico-administrativas que emanen de ellos.
3. **INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA:** Se reconoce la necesidad de promover la investigación, en función de proyectos desarrollados por ambas instituciones, interactuando y aplicando las orientaciones y/o limitaciones que señale la Comisión de Ética Científica del Servicio de Salud Biobío (SSBB). Dicho Comité conservará su autonomía para rechazar protocolos de investigación que no se ajusten a los criterios de validación institucional, independientemente de la vigencia del convenio asistencial docente suscrito.

	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 56 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

4. INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS: Las partes se comprometen a colaborar mutuamente en el intercambio de experiencias que se genere en el desempeño de sus funciones propias, mediante asesorías técnicas, proyectos de investigación, capacitación y extensión, publicaciones y otras actividades de similar naturaleza.

QUINTA: ESTABLECE USO DE LOS CAMPOS PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL (CFPT) PARA LA FORMACIÓN DE PREGRADO COMO SE INDICA.

La Municipalidad, pone a disposición del Centro Formador el uso de los Establecimientos Asistenciales indicados en la cláusula segunda precedente, para fines docentes, observación, pasantías, prácticas e internados curriculares de carreras de pregrado y actividades de capacitación, perfeccionamiento e investigación.

Para la realización de las actividades curriculares, señaladas en el párrafo precedente, el Centro Formador, emitirá en forma previa a cada semestre académico el calendario de actividades y programa académico, a la Dirección Comunal De Salud, de la Municipalidad de Los Ángeles, con copia al Establecimiento Asistencial, con el correspondiente Dossier señalado en el **Anexo 22**.

SEXTA: CAPACIDAD DE FORMACIÓN.

Considerando los criterios de evaluación establecidos —tales como la capacidad de formación de los centros, la disponibilidad de profesionales idóneos, las condiciones normativas y legales del establecimiento—, se informa que, para el año académico 20....., se han determinado los cupos que utilizará conforme a la capacidad formadora adjudicada a través del proceso de asignación de cupos de la relación asistencial docente.

Los cupos asignados son los siguientes:

Carrera	Cupos año 20.....
Medicina	
Enfermería	
Química y Farmacia	
Tecnología Médica	
Fonoaudiología	
Kinesiología	
Nutrición y Dietética	
Odontología	
Psicología	

	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 57 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

Terapia Ocupacional	
Obstetricia	
Trabajo Social	
Educación Parvularia	
Técnico en Enfermería de Nivel Superior	
Técnico Odontológico Nivel Superior	
Técnico en Farmacia de Nivel Superior	

SÉPTIMA: ÁREAS RESTRINGIDAS.

Los establecimientos asistenciales definirán condiciones especiales de acceso a ciertas unidades de apoyo o servicios clínicos que impliquen un mayor riesgo, tanto para los usuarios(as), como para los académicos y los estudiantes, que sean más complejos tecnológicamente o donde se maneje información más confidencial. Esto será comunicado al momento de su ingreso al Campo De Formación Profesional y Técnica (CFPT).

OCTAVA: COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES/DOCENTES.

La coordinación de las actividades que se llevarán a cabo entre el Centro Formador y el Establecimiento Asistencial, relativas a la aplicación del presente convenio, se efectuará mediante la Comisión Local Asistencial Docente, en adelante COLDAS.

Para los efectos de una adecuada coordinación, la comisión aludida se organizará de acuerdo a las instrucciones y/o pautas de los respectivos organismos involucrados y a las normas establecidas en el Decreto N° 908 del Ministerio de Salud del 14 de octubre de 1991 y correspondientes modificaciones.

Dicha comisión se reunirá con la periodicidad que las partes determinen o a solicitud de una de ellas. Las decisiones que tome la Comisión serán por consenso y se consignarán en el acta respectiva. La comisión estará conformada por:

- Un representante de la Dirección Comunal de Salud
- Un representante de cada CESFAM
- Un representante de cada Centro Formador

NOVENA: FUNCIONES DE LA COMISIÓN LOCAL DOCENTE ASISTENCIAL.

- Velar por el cumplimiento de la norma que regula la Relación Asistencial Docente entre el Centro Formador y el Establecimiento Asistencial.
- Velar por la eficiencia de la gestión administrativa involucrada en el desarrollo del

	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 58 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

programa asistencial docente.

3. Disponer de información actualizada de los recursos humanos y materiales aportados por cada institución y recomendar el número adecuado de ellos, con el objeto de desarrollar armónicamente el programa asistencial docente.
4. Conocer el número de alumnos de pregrado distribuidos en las distintas Unidades, Servicios Clínicos y de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico en los Establecimientos asistenciales, utilizados como CFPT.
5. Acordar programas anuales específicos para la implementación del Plan de Desarrollo Institucional que formarán parte del Convenio, compatibilizándolos con las normas técnicas de los establecimientos asistenciales.
6. Prohibir el acceso a los CFPT, a aquellos estudiantes y profesionales que participen del presente convenio, que incurran en acciones, actitudes o comportamientos que sean considerados infracciones de las directivas técnicas y administrativas del respectivo Establecimiento Asistencial; así como las infracciones a las leyes que regulan la actividad de salud nacional, tales como la Ley N° 19.966 (Régimen de garantías explícitas en salud) y/o Ley N° 20.584 (Derechos y deberes de las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud), debiendo informar este hecho al Centro Formador respectivo a la brevedad.
7. Velar porque exista una relación equilibrada de costos y beneficios, tanto de los Centros Formadores como de los Establecimientos Asistenciales.
8. Verificar que los Centros Formadores compensen los mayores costos en que incurran los Establecimientos Asistenciales, como consecuencia de las actividades a desarrollar en su interior.
9. Supervisar, coordinar y controlar la adecuada ejecución del convenio, resolviendo las dudas, problemas o dificultades que se susciten entre las partes, con motivo de la aplicación de sus disposiciones, teniendo especial consideración por el bienestar y dignidad de los enfermos, familiares y usuarios del sistema de salud.
10. Sancionar, las veces que sea necesario, los proyectos conjuntos para la implementación del Plan de Desarrollo Institucional en que se comprometan el Centro Formador y el Establecimiento Asistencial con el propósito de fortalecer la relación Asistencial/Docente que promueve la suscripción del presente convenio.
11. Velar por el cumplimiento de la Ley 21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior.

DÉCIMA: DERECHOS DE LOS USUARIOS EN EL MARCO DE LA RELACIÓN ASISTENCIAL DOCENTE.

En el marco del presente convenio y de la implementación de la Ley N° 20.584 de Derechos y Deberes de las personas en acciones vinculadas a su atención de salud, los usuarios(as) tendrán los siguientes derechos frente al ejercicio de las actividades docentes, de investigación y extensión:

	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 59 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

1. Ser informados, de acuerdo con los protocolos vigentes de la Ley N°20.584, que en éste se desarrollan actividades Asistenciales/Docentes y de investigación, en qué ámbitos, y con qué Instituciones. Dicha obligación es responsabilidad de los funcionarios del Establecimiento respectivo según lo señalado en la letra h) del número VII, Participación de funcionarios, de la Norma Técnica que regula la relación Asistencial.
2. A validar su consentimiento frente a las actividades indicadas. Dicho consentimiento incluye el uso de la ficha clínica por parte de los alumnos que participan en la atención directa de la persona, todo ello sujeto a la obligación de guardar reserva de su contenido que le impone su calidad de datos sensibles.
3. El usuario puede negarse, sin expresión de causa, a ser atendido por docentes y/o alumnos.
4. A que se resguarde su dignidad y se respeten sus creencias políticas y religiosas, así como su visión del proceso de salud enfermedad.
5. Como contrapartida a lo anterior, los usuarios (as) deberán respetar a los estudiantes de las Instituciones con las que existan Convenios Asistenciales- Docentes, respecto de los cuales hayan prestado su consentimiento para la realización de las actividades que estos realizan.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES QUE ASUME EL CENTRO FORMADOR CON SUS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTES.

El Centro Formador deberá:

1. Proporcionar a los estudiantes, el seguro estudiantil contemplado en artículo 3° de la Ley 16.744 (Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades Profesionales).
2. Asumir la responsabilidad por los materiales y equipos que se deterioren o pierdan como consecuencia del mal uso dado por los estudiantes o académicos en el Establecimiento Asistencial, previa investigación que permita verificar su responsabilidad. Los costos deberán ser restituidos por el Centro Formador, en un plazo no superior a 30 días corridos desde la terminación definitiva de la respectiva investigación. Dicha investigación, será responsabilidad del Establecimiento Asistencial. Lo anterior, debe ser debidamente probado y puesto en conocimiento de ambas partes.
3. Adoptar y mantener vigentes instrumentos idóneos para garantizar el pago de indemnizaciones a La Municipalidad y a terceros originados en perjuicios causados por el desarrollo de sus actividades en el CFPT, entre los que se consideran seguros por mala praxis o negligencia, así como contra riesgos asociados a la formación en salud. Debiendo tener como referentes mínimos el cumplimiento de protocolos de atención, las normas de calidad y seguridad del paciente y la Ley de Derechos y

	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 60 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

Deberes de los Pacientes.

4. El Centro Formador debe dar cumplimiento o estar en proceso de cumplimiento de la Ley N° 20.129 de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
5. El Centro Formador no deberá tener la calidad de deudor, con otras instituciones estatales de salud del país, con motivo de una relación Asistencial/Docente. Si alguna otra Institución de Salud a nivel país, informa del incumplimiento, La Municipalidad podrá aplicar las cláusulas de término de convenio (Cláusula Vigésimo Tercera).
6. Y otras obligaciones que pudieran surgir, ante nuevas exigencias técnicas y/o normativas emanadas del Nivel Central, para el cumplimiento por parte de La Municipalidad. Las cuales deben ser puestas en conocimiento de las partes, con debida antelación, previo a su exigencia.

DÉCIMA SEGUNDA: LOS ACADÉMICOS(AS) DEL CENTRO FORMADOR DEBERÁN:

1. Dar cumplimiento a las actividades prácticas definidas en los Programas de Formación, a ser realizadas en los CFPT de los Establecimientos de APS, con el estándar de calidad que estos últimos y el Centro Formador hayan establecido.
2. Vestir el uniforme que corresponde a su profesión y portar la identificación respectiva que considere el nombre completo, Centro Formador de procedencia y la carrera a cuyos estudiantes supervisa.
3. Estar inmunizados de acuerdo a las normas sanitarias vigentes, según la información epidemiológica entregada por el Servicio de Salud y Establecimiento de APS.
4. Cumplir las Normas Deontológicas y Profesionales, así como cualquier otra que les sea aplicable.
5. Supervisar permanentemente la labor de los estudiantes y el cumplimiento por parte de estos, de las Normas Deontológicas y otras que les sean aplicables.
6. Respetar la confidencialidad de la información relacionada con la atención de los usuarios(as) y su derecho a la privacidad en conformidad a la Ley de Derechos y Deberes de los Pacientes, Ley N° 20.584.
7. Respetar los protocolos y guías clínicas definidas por la Dirección Comunal De Salud y Establecimiento de APS correspondiente para la atención de los usuarios(as), familias y comunidades.
8. Participar de las instancias a las cuales sean convocados por las autoridades del Establecimiento de APS, para examinar aspectos de la actividad Asistencial/Docente o de investigación.
9. Prestar su colaboración en las investigaciones de carácter administrativo que defina la autoridad del Establecimiento de APS, cumpliendo con las citaciones que les cursen los fiscales o encargados de dichos procedimientos.
10. Estar en conocimiento del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del

	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 61 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

Establecimiento, así como los Planes de Emergencia del Establecimiento y cooperar en cualquier de sus etapas si uno o más de los planes se pone en ejecución (procedimientos de evacuación y actuación ante emergencias y catástrofes). Esta reglamentación será entregada previo al inicio de las actividades.

11. Participar en las actividades a las cuales sean invitados por la Dirección, que contribuyan al desarrollo del establecimiento, a la mejor atención de los usuarios(as), familia y de la comunidad.
12. Dirigirse al representante del Centro Formador o Establecimiento Asistencial, frente a cualquier discrepancia que se suscite con los profesionales de esa dependencia.
13. Participar de un proceso de inducción respecto de las características del Sistema Comunal de Salud, el Establecimiento Asistencial, organización, modelo de atención y gestión, así como temas relativos a calidad, seguridad, infecciones asociadas a las atenciones en salud, deberes y derechos, reglamento interno, manejo de residuos hospitalarios y otros temas que se consideren necesarios, actividad que será realizada en forma conjunta por ambas instituciones.
14. Evaluar que el comportamiento y actitudes de los estudiantes se sujeten a las normas éticas y de conducta del establecimiento de APS, en conformidad a su reglamento interno y legislación vigente.
15. Cuidar que en las actividades definidas para cada nivel de las diferentes carreras que hacen uso del CFPT, se tomen las medidas de seguridad que correspondan, para prevenir riesgos tanto en las personas a las que se proporciona la Atención de Salud, como en los prestadores, estudiantes y docentes; comunicando inmediatamente al jefe Técnico o director del Establecimiento de Salud, la ocurrencia de cualquier evento adverso.
16. Llenar el Formulario de Registro de Actividades, señalado en el **Anexo 23** así como los datos del docente responsable, firmado y timbrado por éste, el que deberá ser enviado una vez al mes a la Dirección Comunal de Salud, con copia al Establecimiento de APS, a través de documento formal. Este formulario estará asociado a los procesos de evaluación, para cualquier periodo.
17. Cumplir con Norma Técnica 124/2011, que establece directrices para los programas de Prevención y Control de IAAS, por lo que deberá tener aprobado el curso IAAS de duración mínima de 27 horas.
18. Firmar documento de confidencialidad **Anexo 24**.
19. Y otras obligaciones que pudieran surgir, ante nuevas exigencias técnicas y/o normativas emanadas del Nivel Central, para el cumplimiento por parte de La Municipalidad.

A fin de dar cumplimiento a la normativa de calidad en la atención de salud, las partes dejan especialmente establecido que los supervisores académicos que envíen la Universidad, deberán estar acreditados ante la Superintendencia de Salud, y deberán presentar el respectivo certificado conjuntamente al inicio de la solicitud de prácticas.

	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 62 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

DÉCIMA TERCERA: LOS ESTUDIANTES DEL CENTRO FORMADOR DEBERÁN:

1. Cumplir con las Normas Éticas y de conducta que rijan en el Sistema Comunal de Salud, Establecimientos de APS y dependencias correspondientes, las que se pondrán en conocimiento previo al inicio de sus actividades prácticas.
2. Tratar con dignidad y respeto a los usuarios(as) y al personal del establecimiento, sin discriminación de ninguna especie.
3. Respetar la confidencialidad de la información relacionada con la atención de los usuarios y su derecho a la privacidad.
4. Vestir correctamente su uniforme y portar la identificación respectiva que contenga el nombre completo, el centro formador de procedencia y la carrera y nivel a la que pertenece.
5. Estar inmunizado de acuerdo con Normas Sanitarias vigentes según la información Epidemiológica entregada por el Servicio de Salud y Establecimiento de APS.
6. Respetar los protocolos y guías clínicas, definidas por las autoridades del establecimiento Asistencial, para la atención de salud de los usuarios, familia o comunidad.
7. Ponerse a disposición de las autoridades del Establecimiento Asistencial en caso de emergencia sanitaria.
8. Estar en conocimiento del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Establecimiento, así como los Planes de Emergencia del Establecimiento de APS y cooperar en cualquier de sus etapas si uno o más de los planes se pone en ejecución (procedimientos de evacuación y actuación ante emergencias y catástrofes), información e inducción que será entregada por el equipo del CFPT.
9. Prestar su colaboración en las investigaciones de carácter administrativo que defina la autoridad del Establecimiento de APS, cumpliendo con las citaciones que les cursen los fiscales o encargados de dichos procedimientos.
10. Dirigirse al docente a cargo de su supervisión en los CFPT frente a cualquier discrepancia que se suscite con los profesionales o personal del Establecimiento de APS.
11. Participar de un proceso de inducción respecto de las características del Sistema Comunal de Salud, el Establecimiento Asistencial, organización, modelo de atención y gestión, así como temas relativos a Calidad y Seguridad, Infecciones Asociadas a las Atenciones en Salud (IAAS), Deberes y Derechos, Reglamento Interno, Manejo de Residuos (REAS) y otros temas que se consideren necesarios, actividad que será realizada en forma conjunta por el Centro Formador y Establecimiento Asistencial correspondiente.
12. Cumplir con la prohibición de participar en actos que alteren el orden del Establecimiento de Salud y/o sus dependencias, dañen su prestigio, lesionen los derechos de las personas, vayan contra la moral o las buenas costumbres, violen las disposiciones de los reglamentos o creen dificultades para asegurar la calidad y

	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 63 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

continuidad de la atención de los usuarios o para el uso de los bienes y servicios del establecimiento.

13. Firmar documento de confidencialidad. **Anexo 24**

14. Y otras obligaciones que pudieran surgir, ante nuevas Exigencias Técnicas y/o Normativas emanadas del Nivel Central, para el cumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES.

Esta enumeración no tiene el carácter de taxativa. De ser necesario incorporar nuevas obligaciones deberán ser notificadas vía carta certificada al Centro Formador, comenzando a regir a partir del tercer día desde su recepción.

DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN DEL PERSONAL INVOLUCRADO EN EL CONVENIO ASISTENCIAL/DOCENTE.

Las personas que participen en el desarrollo y ejecución del presente convenio conservarán su vínculo con la institución a la cual pertenecen y se regirán en materia de administración de personal por las disposiciones legales de éstas, manteniendo siempre un trato respetuoso, considerado y de cooperación con los miembros de la otra Institución.

Se deja constancia que los académicos y estudiantes del Centro Formador, no adquieren mediante este convenio la calidad de funcionarios de La Municipalidad o Establecimiento Asistencial, sin perjuicio que por razones de seguimiento y evaluación se puedan someter a control de asistencia y cumplimiento de horario.

Las partes están de acuerdo que, en el marco del presente convenio, La Municipalidad o Establecimiento de APS no pagará a los estudiantes ni académicos del Centro Formador, remuneración alguna por la labor docente que desarrollen durante su periodo de práctica.

Tampoco será de cargo de La Municipalidad o Establecimiento de APS la entrega de colación, traslados o movilización, estacionamiento institucional, habilitar vestuarios para los estudiantes o proporcionar otros elementos que faciliten la permanencia o desplazamiento de los estudiantes desde o hacia el lugar de las prácticas.

En caso de contar con un espacio físico para el vestuario de los estudiantes, el Establecimiento de APS lo pondrá a disposición siendo de responsabilidad del Centro Formador habilitar dicho recinto.

Será de responsabilidad del CFPT disponer de servicios higiénicos para el libre acceso de los alumnos y sus docentes y/o supervisores, en los Servicios o Unidades Clínicas donde están efectuando sus actividades.

DÉCIMA QUINTA: RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

En materia de Régimen Disciplinario, cada entidad participante en el presente convenio aplicará a sus funcionarios y/o estudiantes el régimen que tenga establecido en su Reglamento Interno Institucional y/o Estatuto, por las faltas disciplinarias que afecten tanto

	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 64 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

a las entidades participantes, como a terceros. Al efecto, las instituciones colaborarán en tramitación de los sumarios administrativos, investigaciones sumarias u otros procesos disciplinarios ordenados instruir en una u otra Institución e informarán sobre los resultados de estos. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o académica que pueda hacerse efectiva al interior del Centro Formador o del Establecimiento Asistencial, por el incumplimiento por parte de profesores, estudiantes o funcionarios(as) de dicho establecimiento de las obligaciones que a su respecto impone el presente convenio. Por su parte, el Establecimiento Asistencial podrá prohibir el ingreso y desempeño de los docentes o de los estudiantes del Centro Formador que incurran en dichas faltas desde el momento de ocurrida ésta, lo que deberá ser informado de manera inmediata al Centro Formador; situación que atendida al resultado de la investigación y/o sumario, si ésta se define como de falta grave autoriza a La Municipalidad para sancionar, suspender o poner término al presente convenio con el Centro Formador.

DÉCIMA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN TERRITORIAL Y DOCENTE.

Para los fines del presente convenio, el Centro Formador deberá disponer de un Coordinador de campos clínicos, el cual será su representante en las decisiones que se adopten por el presente convenio y que tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar e informar a los Encargados de la Relación Asistencial Docente de La Municipalidad, Establecimientos APS y al COLDAS sobre, los Supervisores de Carrera y Planilla de Docentes.
2. Programar las pasantías y prácticas de alumnos en conjunto con la Dirección Comunal de Salud y el Establecimiento de APS y comunicar formalmente a las Autoridades respectivas de ambas instituciones o a quien éste designe.
3. Representar al Centro Formador en el COLDAS y en todas aquellas acciones que sean inherentes al presente convenio.
4. Entregar informes y responder a reclamos o a situaciones propias del desempeño de los alumnos en conjunto con el supervisor.
5. Supervisar el comportamiento ético de los docentes supervisores y de alumnos del Centro Formador en el contexto del presente convenio.
6. Entregar a La Municipalidad, a través de la Dirección Comunal de Salud y al Establecimiento Asistencial un informe de la operación del convenio, al cierre de cada semestre académico, el que incluirá a lo menos los siguientes temas:
 - a. Carreras que usaron el Campo de Formación Profesional y Técnica (CFPT) del Establecimiento Asistencial, según los distintos niveles de cada una.
 - b. Estudiantes, cursos, prácticas e internados realizados. Fecha, duración y unidades en donde se realizó dicha práctica, presentados en un cuadro de distribución de prácticas tipo.
 - c. Nómina de académicos contratados por el Centro Formador para las Actividades

	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 65 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

Docentes que se realizan en el Campo de Formación Profesional y Técnica (CFPT).

- d. Levantar las solicitudes correspondientes a las autorizaciones para el desarrollo de tesis o trabajos de investigación de los estudiantes que contengan datos propios del Establecimiento.
- e. Mejoras interinstitucionales logradas en el año por el trabajo colaborativo, que forman parte de los compromisos asumidos en el Marco del Plan de Desarrollo Institucional.

DÉCIMA SÉPTIMA:

Todo estudiante en práctica clínica de pregrado deberá ser supervisado por un académico del Centro Formador, de acuerdo con lo definido en las letras "u)" del capítulo "II. Definiciones" de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución Exenta N° 254 de fecha 9 de julio de 2012.

De acuerdo con lo definido en la letra "v)" del capítulo "II. Definiciones" de la norma técnica deberán sujetarse a los estándares mínimos de supervisión definidos para cada carrera y nivel de estas.

Además de lo anterior, a todo el personal de salud del Establecimiento le compete la supervigilancia del cumplimiento por parte de docentes y alumnos de las normas técnicas y administrativas vigentes y de la Ley N°20.584 y sus reglamentos.

DÉCIMA OCTAVA: RETRIBUCIONES

Las retribuciones serán consideradas esenciales para el normal desarrollo del presente convenio, por lo cual su incumplimiento será considerado de carácter grave. Los procesos de retribución guardan directa relación con el uso de los Servicios Clínicos y de apoyo del Establecimiento Asistencial como Campo de Formación Profesional y Técnico (CFPT), por lo que el Centro Formador se compromete a retribuir en base al cálculo por uso de cupos utilizados efectivamente por Centro Formador en los establecimientos dependientes de la Municipalidad de Los Ángeles en base a las siguientes indicaciones:

1. Todos los actos retributivos establecidos serán revisados conjuntamente entre la Dirección Comunal de Salud y el Centro Formador, las que a su vez serán refrendadas y sancionada por las autoridades de ambas instituciones al momento del pago año 202_.
2. El Centro Formador deberá detallar la cantidad de alumnos que hayan rotado por los cupos asignados, así como el costo diario correspondiente, información que deberá ser entregada antes de finalizar el año 202_ para efectos de pago.
3. Todas las retribuciones comprometidas deberán ser canceladas dentro del año en curso, siendo responsabilidad de ambas partes que los pagos se materialicen.

En virtud de una Relación Asistencial/Docente, basado en la Transparencia, y en donde el

	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 66 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

Centro Formador reconoce un mayor gasto por parte de los Establecimientos Asistenciales por el uso del Campo de Formación Profesional y Técnico, es que la tabla siguiente señala los valores referenciales de base diferenciados de carácter mensual de acuerdo con los niveles de enseñanza profesional y/o técnico para la estimación de las retribuciones:

Carreras	Valor Mensual (UF)
Medicina, Odontología y Química y Farmacia	5,5 UF
Otras carreras profesionales de la salud	4,5 UF
Carreras técnicas del área de salud	3,5 UF

El cálculo de la retribución se efectuará tanto para prácticas laborales como las practicas curriculares, considerando los siguientes parámetros:

- Cantidad de alumnos que rotan por los cupos asignados por carrera y nivel de formación.
- Fechas de inicio y término de las prácticas.
- Días programados de utilización del campo clínico, calculados sobre la base de 20 días hábiles mensuales cuando la práctica se realice de lunes a viernes, o 30 días mensuales en caso de desarrollarse bajo un sistema de turnos.

La retribución correspondiente por la utilización de los campos clínicos se efectuará exclusivamente mediante transferencia de fondos. Para ello, el Centro Formador realizará el pago en dinero directamente a la Dirección Comunal de Salud, dependiente de la Municipalidad de Los Ángeles, a la cuenta corriente del Banco BCI N.º 68084561, RUT 69.170.102-6. Dicho pago deberá realizarse de acuerdo con los montos previamente calculados y validados por ambas partes, en proporción a la programación de los campos clínicos, previa emisión de la correspondiente factura emitida por la Municipalidad de Los Ángeles y posterior orden de compra por parte de la Casa de Estudios.

El Centro Formador dispondrá de un plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de término de la última rotación de los alumnos, para remitir la propuesta de cobro al encargado de la Relación Asistencial Docente de la Dirección Comunal de Salud de Los Ángeles. Una vez validados los montos y la documentación de respaldo, la DCS solicitará formalmente la emisión de la orden de compra, debiendo el Centro Formador remitir la orden de compra del periodo en un plazo máximo de 10 días hábiles. El incumplimiento injustificado de estos plazos facultará a la DCS para invocar la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO, específicamente su numeral 5, procediendo a la resolución del vínculo contractual por incumplimiento de las obligaciones administrativas

	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 67 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

DÉCIMO NOVENA:

El Centro Formador y La Municipalidad, en conjunto con el establecimiento de APS se comprometen a identificar áreas de interés común, en los ámbitos de sus respectivas competencias y conveniencias, para desarrollar actividades de investigación conjuntas, que se traduzcan en la formulación e implementación de proyectos específicos y/o en el desarrollo de líneas de trabajo común. Para tales investigaciones será necesario contar con la aprobación previa del Comité Ético Científico del Servicio de Salud Bío Bío (SSBB), así como con la posterior aprobación del director del Establecimiento de APS donde se realizará la investigación.

VIGÉSIMA: DURACIÓN

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio hasta el 31 de diciembre del tercer año de vigencia del convenio.

Sin perjuicio de la fecha señalada precedentemente, el Centro Formador acepta poner término anticipado al presente convenio, si en el cumplimiento de las obligaciones normativas que regulan la relación Asistencial/Docente y de las Bases Técnicas de Asignación de los Campos de Formación Profesional y Técnica de La Municipalidad, el Centro Formador no cumple con los criterios de asignación y/o no obtiene los puntajes necesarios para la asignación de uso de CFPT, para ello deberá firmar el **Anexo 25**.

Con todo, las partes declaran que no existe obligación de continuidad de la relación Asistencial-Docente, renunciando en este acto el Centro Formador a cualquier acción Civil o Administrativa que tenga por efecto solicitar judicialmente una renovación del presente convenio.

No obstante todo lo anterior, la Municipalidad de Los Ángeles, podrá poner fin al convenio de forma inmediata, previo aviso formal y por carta certificada a la Institución, con una antelación de a lo menos de tres meses, específicamente antes del término del primer o segundo semestre de formación, teniendo la obligación de conceder las facilidades para que los alumnos que se encuentran realizando su práctica profesional o curricular al interior de los Centros de Salud, puedan concluir su periodo de práctica.

Independiente de la posibilidad de término del convenio de forma anticipada, si el convenio termina de forma regular, dicha circunstancia no será obstáculo para que las actividades de prácticas que ya se hubieran iniciado puedan concluirse.

VIGÉSIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DEL CONVENIO.

El o los procesos de evaluación serán desarrollados en forma conjunta entre la Municipalidad, el Centro Formador y el o los Establecimientos de APS, a través de los representantes establecidos por las respectivas autoridades y que constituyen el COLDAS.

	Municipalidad de Los Angeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 68 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Angeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

La continuidad del convenio para el Centro Formador estará sujeta a fiel y total cumplimiento de las siguientes evaluaciones y consideraciones:

- Evaluación Técnica de la Relación Asistencial/Docente.
- Evaluación Administrativa Anual. **Anexo 26**
- Evaluación del Cumplimiento de Retribuciones Acordadas y Establecidas en el presente Convenio.
- Evaluación del o los Planes de Desarrollo.
- Evaluación de los Factores y Subfactores alcanzados en las Tablas de Evaluación establecidas en la Norma General Técnica y Administrativa que regula la Relación Asistencial/Docente.
- Evaluaciones específicas, requeridas y establecidas por el establecimiento asistencial.
- Otros que sean necesarios para determinar la continuidad de la Relación Asistencial Docente entre ambas instituciones.

VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo por incumplimiento grave de las obligaciones convenidas. Se debe tener presente que la fecha de cese del convenio no podrá ser antes del periodo académico en desarrollo (semestre o año académico) de la o las carreras incluidas en el convenio que se rescinde. Se considerarán como causales de termino anticipado las siguientes situaciones:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento de los compromisos asumidos en cuanto al uso del Campo de Formación Profesional y Técnico (CFPT) en periodos determinados y al apoyo docente comprometido.
- Pérdida de la vigencia de la acreditación institucional, de carrera o de programas de medicina, en el marco de lo dispuesto por la Ley N°20.129, de aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
- Uso no autorizado de infraestructura, equipamiento, insumos y personal del Establecimiento, con fines docentes o de investigación.
- Incumplimiento de los compromisos de retribución acordados por parte del Centro Formador en los casos previstos en el presente convenio.
- Incumplimientos graves a las normas que rigen el Establecimiento, por parte de los académicos o estudiantes, especialmente de orden disciplinario, determinados por el procedimiento administrativo, investigación y/o sumario correspondiente; no aplicación de los protocolos y guías clínicas vigentes; daño a los usuarios(as) o falta de respeto a la dignidad de éstos y funcionarios(as); daños al patrimonio e imagen pública del Establecimiento, u otros hechos de similar gravedad, situación que será comunicada al centro formador para la adopción de las medidas pertinentes.
- El no pago de las retribuciones que se deban pagar a la Municipalidad de Los

	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 69 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

Ángeles.

8. Incumplimiento de la confidencialidad de la información, establecido en la cláusula 12, en su número 6 de este convenio.
9. Incumplimiento de las Normas Laborales vigentes respecto de los funcionarios(as) y académicos del Centro Formador que afecte sustantivamente la relación Asistencial/Docente amparada por el convenio.
10. Incumplimiento reiterado en el tiempo del Programa de Supervisión definido por el Centro Formador.
11. Ceder a título gratuito u oneroso el CFPT los derechos enunciados en el presente convenio a un Centro Formador sin convenio con La Municipalidad.
12. Utilizar el nombre y las dependencias de La Municipalidad y/o del Establecimiento Asistencial y sus dependencias para promover, desarrollar, ejecutar, transar con terceros, actividades que son propias del Centro Formador.
13. La no restitución de las sumas que deba pagar a La Municipalidad o los Establecimientos de APS a título de indemnizaciones de perjuicios por responsabilidad contractual o extracontractual por malas praxis o falta de servicios a pacientes, a causa de atenciones de alumnos del Centro Formador.
14. Incumplimiento por parte de docentes y estudiantes de las Leyes, Normas o Decretos asociados a los cuidados, deberes y derechos de las personas.

En el caso que el convenio haya sido terminado por el Centro Formador o por transgresiones graves de éste, será de su entera responsabilidad resolver la continuidad de estudios de sus estudiantes, eximiendo de toda responsabilidad a La Municipalidad o Establecimiento de APS, según corresponda. Ello, sin perjuicio de que la terminación del convenio no impedirá que los estudiantes puedan culminar el período académico ya iniciado.

La terminación dispuesta por La Municipalidad o Establecimiento de APS se deberá concretar a través de una resolución fundada, notificando a la contraparte a través de carta certificada remitida al Representante Legal y/o director o rector, cualquiera sea el caso, en la forma establecida en la Ley N°19.880.

VIGÉSIMA TERCERA: DE LAS INDEMNIZACIONES POR DAÑOS Y PERJUICIOS A TERCEROS Y A LOS ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL.

Sin perjuicio del cumplimiento del convenio Asistencial-Docente suscrito por el uso del Campo de Formación Profesional y Técnica de la Municipalidad, y en virtud del probable daño económico que pudiese sufrir éste y los establecimientos de salud de su Red Asistencial, por los perjuicios causados en el desarrollo de las actividades de los alumnos y/o docentes del Centro Formador a pacientes y a los bienes públicos, sean estos por:

	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 70 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

- Mala praxis, negligencia, otros asociados a la formación en salud, el incumplimiento de protocolos de atención o el infringir las normas de calidad y seguridad del paciente, así como vulnerar los derechos del paciente.
- Uso inapropiado o inadecuado de equipamiento tecnológico de diagnóstico y tratamiento, uso inapropiado o inadecuado de software y hardware, uso inapropiado o inadecuado de muebles y otros de carácter no fungible.

El Centro Formador deberá extender una garantía, ya sea fianza, Boleta o Póliza en favor de la municipalidad por los siguientes valores.

Carreras	Valor boleta de garantía
Medicina, Odontología y Química y Farmacia	\$60.000.000
Otras carreras profesionales de la salud	\$40.000.000
Carreras técnicas del área de salud	\$20.000.000

Esto con el objetivo de cubrir las situaciones señaladas en las letras a) y b) precedentemente, la cual deberá estar vigente por el tiempo de duración del convenio y hasta un año posterior del cierre de éste. El Centro Formador firma la carta de compromiso establecida en el **Anexo 27**, por las responsabilidades civiles que se persigan.

Detectada una o más situaciones descritas en las letras a y b precedentes, se procederá a notificar al Centro Formador, el que se entenderá notificado transcurridas que sean 24 horas, de enviado el Oficio que indica la ocurrencia de la o las situaciones recién referidas y que ameriten hacer uso de la garantía por parte de la Municipalidad, a los correos electrónicos que el Centro Formador haya designado oficialmente para efectos de notificaciones en el marco del presente convenio, el cual tendrá un plazo de diez días hábiles administrativos, para efectuar los descargos que estime pertinentes, adjuntando los antecedentes que sustenten sus alegaciones, por escrito y entregado en Oficina de Partes de la Dirección Comunal de Salud, ubicada en Calle Valdivia 150, 1er piso, Los Ángeles, en horario de oficina de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hrs, los que deberán ser dirigidos a la Unidad de Capacitación y Formación.

Una vez realizados los descargos por parte del Centro Formador o en su defecto, una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles sin que el Centro Formador haya formulado descargos, la Municipalidad dictará la respectiva Resolución o Decreto, disponiendo rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Dicha Resolución o Decreto será notificado al Centro Formador, y se entenderá que el Centro Formador se encuentra notificado transcurridas 48 horas hábiles de enviada la Resolución o Decreto a los correos electrónicos designados oficialmente por el Centro Formador para efectos de notificaciones. No procederá otro recurso en contra de esa decisión.

	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 71 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

El pago de la boleta de garantía será a través de transferencia electrónica hacia la Dirección Comunal de Salud, dependiente de la Municipalidad de Los Ángeles, a la cuenta corriente del Banco BCI N.º 68084561, RUT 69.170.102-6. Dentro del plazo establecido en el proceso de adjudicación de campos clínicos que indica el máximo de 20 días hábiles contados desde la notificación vía correo electrónico del secretario ejecutivo de la comisión dirigido al interlocutor del centro formador.

VIGÉSIMA CUARTA: INSTANCIA DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las dificultades o problemas que surjan con motivo de la ejecución del presente convenio y que no puedan ser resueltas por la Comisión Local Docente Asistencial serán sometidas al conocimiento y resolución conjunta del Representante Legal del Centro Formador, de la Municipalidad de Los Ángeles y del Establecimiento de APS según corresponda.

Con todo, el Director Comunal de Salud o el funcionario de dicho organismo que éste designe, a petición de las partes, podrá hacer valer sus buenos oficios en búsqueda de una solución. En este cometido también podrá recurrir a la asesoría de la Oficina Jurídica de la Dirección Comunal de Salud de Los Ángeles.

La facultad antes indicada será sin perjuicio de la competencia y atribuciones propias de Contraloría General de la República y los Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA QUINTA: NORMATIVA APLICABLE.

Las partes tendrán presente en todo el uso del Campo de Formación Profesional y Técnica (CFPT) de La Municipalidad, los términos y condiciones del o los Convenios Asistenciales- Docente que se suscriban con el Centro Formador, se regularán, por las Leyes, Normas y Dictámenes del Ministerio de Salud, de otros Ministerios y de la Contraloría General de la República si fuese necesario, como las eventuales modificaciones que a las mismas afecten a futuro, para resguardar los intereses de La Municipalidad, así como resguardar los intereses y cuidados de los usuarios(as).

Sin perjuicio de lo anterior, serán aplicables en lo pertinente, sin que la enumeración que sigue sea taxativa, las siguientes normas:

- D.F.L. N°1 del MINSAL/2005 (D.O. 24/04/2006) Subsecretaría de Salud Pública que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.L. N° 2.763/1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469.
- Decreto N°908/ 1991 del MINSAL. Modifica el Reglamento de la Ley N° 15.076, en lo Relativo a la Comisión Nacional Docente Asistencial.
- Resolución Exenta N°416 del 09/03/2010 del MINSAL, que "Aprueba Metodología para Determinar la capacidad formadora de los Establecimientos de los Servicios

	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 72 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

de Salud mediante la aplicación de estándares y criterios de ajuste”.

- d. Resolución Exenta N°254 del 09/07/2012, que Aprueba Norma General Técnica y Administrativa que regula la Relación Asistencial-Docente y establece criterios para la asignación y uso de los Campos para la Formación Profesional y Técnica en el Sistema Nacional de Servicios de Salud, y deroga Resolución Exenta N° 418 del 10/03/10.
- e. Ley N°20.584 (D.O. 24/04/2012). Regula los Derechos y Deberes que tienen las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud
- f. Decreto Exento N°18 del 10/03/2009, del MINSAL, que Aprueba los Estándares Generales que indica del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud.
- g. Ley N°20.129 (D.O. 17/11/2006) del Mineduc, que Establece un Sistema de Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
- h. Ley N°21.369 que regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior. Circular B21 N°10 del 30/06/2023, del Minsal, en referencia a Obligatoriedad de los Alumnos de estar Vacunados contra Hepatitis B.

VIGÉSIMA SEXTA: REALIZACIÓN DE PROYECTOS.

Las partes, acuerdan que, en el marco de la realización de proyectos de Innovación, Transferencia Tecnológica y Emprendimiento, podrán trabajar colaborativamente en propuestas, soluciones, invenciones o trabajos análogos, relativos a estas materias, en cuyo caso se realizarán en conformidad a las condiciones que se especificarán en un ANEXO elaborado especialmente para la propuesta en concreto, documento que formará parte del presente instrumento para todos los efectos legales y que se podrá generar durante la vigencia el convenio.

VIGÉSIMO SEPTIMA: MODELO PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393.

La ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos en el marco de la Ley N°20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, con el objeto de prevenir la comisión de los delitos contemplados en dicha ley. Los principales instrumentos del Modelo se encuentran a disposición del público en general en el sitio web institucional en

A su vez, como parte del mencionado Modelo, la cuenta con un Encargado de Prevención de Delitos, cuyo correo electrónico es, y un canal de denuncias contenido en el sitio web para efectos de que cualquier persona pueda denunciar hechos de que tuviere conocimiento que pudieran significar la comisión de alguno de los delitos señalados en la Ley 20.393 o bien que puedan implicar alguna conducta fraudulenta por parte de colaboradores, autoridades, proveedores o prestadores de servicios de

	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 73 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

VIGÉSIMO OCTAVA: EQUIDAD DE GÉNERO.

Exigencia Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior. IM Los Ángeles, para su Dirección de Salud Municipal declara conocer:

- La Política Integral existente en la Casa de Estudio, tendiente a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, en la comunidad universitaria; la que comprende:
 - Modelo de prevención;
 - Modelo de Investigación, sanción y reparación;
 - Reglamento de denuncia de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y
 - Protocolo de actuación frente a denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género.
- Dicha normativa forma parte integrante del presente convenio.
- La Política Integral se encuentra disponible para revisión y consulta, en la página web de la Casa de Estudio en el link

VIGÉSIMO NOVENA: LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES.

Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Los Ángeles, y se someten a la jurisdicción y competencia.

TRIGÉSIMO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en tres ejemplares, de igual tenor y efecto, quedando uno en poder de la Casa de Estudio, uno en poder de la Municipalidad de Los Ángeles y uno en poder de la Dirección Comunal de Salud de Los Ángeles.

TRIGÉSIMO PRIMERA: PERSONERÍAS.

La personería de don José Pérez Arriagada, para representar a la Municipalidad de Los Ángeles consta en Decreto Alcaldicio N° 5809 del 06 de diciembre de 2024.

La personería de don o doña, para actuar en representación de

.....
JOSÉ PÉREZ ARRIAGADA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD LOS ÁNGELES

.....
REPRESENTANTE LEGAL

	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 74 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

ANEXO 20: ANTECEDENTES DEL CENTRO FORMADOR

Los documentos facilitados por el centro formador serán utilizados exclusivamente para el proceso de firma del convenio. Se garantiza su confidencialidad y que no serán presentados en ninguna otra instancia.

Antecedentes Legales

- Decreto del Centro Formador del Nombramiento de su Rector.
- Certificado del Servicio de Impuestos Internos.
- Fotocopia simple del Rol Único Tributario del Centro Formador.
- Fotocopia simple de la Cédula de Identidad y RUT del Representante Legal.
- Fotocopia simple de la Escritura de Constitución de la Sociedad o de la Resolución Aprobatoria de existencia del Centro Formador.
- Antecedentes del o las personas que el Centro Formador designe como representantes para ser los interlocutores válidos para todos los procesos técnicos y administrativos de la Relación Asistencial-Docente, (nombre completo, RUN, teléfono fijo, teléfono celular, dirección de correo electrónico).
- Comprobante de contratación de boleta(s) de garantía(s) por los valores indicados en el proceso de asignación de cupos.

1. Antecedentes Específicos que deben presentar los Centros Formadores.

- Certificación de Acreditación Obligatoria:
 - Acreditación Institucional

El área mínima en Acreditación Institucional será en los dominios de la Gestión Institucional (indicar fecha de la acreditación y los años de acreditación)

- Certificación de Acreditación Electiva:
 - Acreditación de carreras.
 - Acreditación de Docencia de Pregrado.
 - Acreditación de Programas de Especialidad en el Área de la Salud, particularmente de las carreras de Medicina y Odontología.

Deberá indicar fecha de la acreditación y los años de acreditación. De encontrarse en proceso de acreditación en uno o más de los puntos señalados anteriormente el Centro Formador deberá presentar Certificado emitido por la Institución Acreditadora.

- Malla curricular de las carreras de la salud del Centro Formador.
- Informe certificado por el Representante Legal del Centro Formador, en el que se indique los siguientes:
 - Nómina de docentes o académicos por carrera que destinarán al o los Establecimientos Asistenciales para los procesos de supervisión de actividad de atención directa a usuarios(as) o de apoyo diagnóstico terapéutico.

	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 75 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

ANEXO 21: CARRERAS DE FORMACIÓN DE PRE GRADO DEL CENTRO FORMADOR

En virtud de lo establecido en la Cláusula Tercera, el Centro de Formador, explicitará las carreras de pregrado, que nivel cursan al momento de la práctica y las acciones a realizar en la práctica:

- a) Medicina
- b) Química y Farmacia
- c) Tecnología Médica
- d) Fonoaudiología
- e) Enfermería
- f) Kinesiología
- g) Nutrición y Dietética
- h) Odontología
- i) Psicología
- j) Terapia Ocupacional
- k) Obstetricia
- l) Trabajo Social
- m) Educación Parvularia
- n) Técnico en Enfermería de Nivel Superior
- o) Técnico Odontológico Nivel Superior
- p) Técnico en Farmacia de Nivel Superior.



	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 76 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

ANEXO 22: DOSSIER ESTUDIANTES, DOCENTES Y SUPERVISORES

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta, será obligación del Centro Formador hacer llegar los Dossier que a continuación se señalan. En acuerdo con La Municipalidad de Los Ángeles, estos podrán ser emitidos en formato electrónico. Todos los documentos que genere o que sean de pertenencia del Centro Formador deberán contar con el membrete o logo institucional, así como la firma de Visto Bueno.

1. Dossier Alumnos:

- Nómina de alumnos (nombres completos) en que certifique que son alumnos regulares del Centro Formador.
- RUN.
- Fotografía del Alumno(a).
- Actividad y sector donde se realizará la práctica.
- Fechas y rango horario de estada.
- Fotocopia o imagen virtual nítida del carnet de inmunización.
- Documento consulta inhabilidad para trabajar con menores de edad.
- Certificado de antecedentes para fines particulares.

2. Dossier Docente y/o Supervisores:

- Nombre completo
- RUN
- Fotografía Docente
- Profesión
- Certificado de Inscripción de Registro Nacional de Prestadores Individuales en la Superintendencia de Salud.
- Certificado de aprobación curso IAAS de al menos 80 horas.
- Experiencia clínica de al menos 2 años
- Nombre de la carrera del docente y/o supervisor.
- Fotocopia o imagen virtual nítida del carnet de inmunización.
- Documento consulta inhabilidad para trabajar con menores de edad.
- Certificado de antecedentes para fines particulares.

3. Dossier Carrera / Asignatura:

- Malla curricular e identificación la carrera
- Descripción de la asignatura.
- Objetivos y actividades de la asignatura esperables a desarrollar en el Establecimiento Asistencial.
- Periodo de internado, práctica y/o pasantía (fechas aproximadas de inicio y término)
- Jornada (número de horas diarias, semanales y totales esperables a completar)
- Pautas de Informes de Evaluación cualitativas y/o cuantitativas.

	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 77 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

- g) Servicio clínico y/o unidad en que se realizara la practica.
- h) Calendarización de supervisión a ejecutar por el profesional del centro formador para las actividades de internado, práctica profesional y/o práctica laboral.



	Municipalidad de Los Angeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 78 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Angeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

ANEXO 23: FORMULARIO REGISTRO DE ACTIVIDADES; INFORME GENERAL DE REGISTRO DE ACTIVIDADES

Nombre Centro Formador			
Carrera		Semestre	
Nombre Docente		Profesión	
Establecimiento de APS			
CC / Unidad Clínica		Nº de Alumnos	
Asignatura			
Nombre Profesional de enlace del CC/ Unidad Clínica			
DESCRIPCIÓN GENERAL DE ACTIVIDADES			
Periodo	Actividades		
SEÑALE SI TUVO OBSERVACIONES U INCONVENIENTES PARA EFECTUAR LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES DOCENTES.			
SEÑALE SI EXISTIERON SITUACIONES IRREGULARES EN LOS PROCESOS DE ATENCIÓN AL USUARIO DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES DOCENTES			

Nombre:
Firma:
Cargo: Docente responsable

Nombre:
Firma:
Cargo:
Área Académica Centro Formador

	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 79 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

ANEXO 24: ACUERDO SOBRE CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN DE MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES PARA ALUMNOS EN PRÁCTICA PROFESIONAL, DOCENTES Y/O SUPERVISORES.

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.

“Acuerdo”: se entiende como el presente Acuerdo de Confidencialidad y uso de la Información.

“Alumno en Práctica”: Comprende a alumnos de Universidades Chilenas y/o Institutos que cuenten con el respaldo del Centro Formador respectivo y que hayan cumplido con los requisitos institucionales de la MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES, para acceder a realizar su práctica curricular y/o profesional y que de manera habitual u ocasional accedan a información sensible y/o a los recursos informáticos en el desarrollo de sus actividades de práctica.

“Información Confidencial”: Comprende, de manera colectiva, toda la información que sea suministrada por La Municipalidad en el desarrollo de la práctica profesional, al igual que todos los datos de salud relacionados directa o indirectamente con los usuarios, a los que pudiera tener acceso como consecuencia del desarrollo de la práctica profesional, así como otros datos e información, análisis, estudios, tesis, notas, recopilaciones, resúmenes, memorandos, informes y conclusiones o cualquier otro documento preparado por o para La Municipalidad (incluyendo sus funcionarios de planta y a contrata o a prestadores de servicios de distintos programas de salud) relacionada con las actividades propias del mismo.

Así mismo se entiende como **Información Confidencial**:

1. La información que sea conocida por el alumno en práctica, docente y/o supervisor con ocasión del desarrollo de la práctica profesional, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual.
2. Cualquier tipo de información relacionada con el funcionamiento de La Municipalidad, su infraestructura, hardware, software, datos, usuarios, comunicaciones y seguridad informática.
3. Cualquier tipo de información técnica, jurídica, financiera, nuevas tecnologías y cualquier otra relacionada con la información de salud de pacientes de la provincia del Biobío, de la región o a nivel nacional, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los correos electrónicos a que el alumno en práctica, docente y/o supervisor tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud del desarrollo de sus funciones y que diga relación con información sensible de salud de pacientes sin que previamente haya sido autorizado para usar dicha información.

CLÁUSULA SEGUNDA: MANEJO DE LA INFORMACIÓN SENSIBLE.

El alumno en práctica, docente y/o supervisor reconoce de manera expresa, la naturaleza confidencial de toda información de pacientes. Lo anterior en cumplimiento de la Ley de

	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 80 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

Derechos y Deberes de los Pacientes que en su artículo 12 inciso final que señala: “Toda la información que surja, tanto de la ficha clínica como de los estudios y demás documentos donde se registren procedimientos y tratamientos a los que fueron sometidas las personas, será considerada como dato sensible, de conformidad con lo dispuesto en la letra g) del artículo 2° de la Ley N°19.628.”

Además, el artículo 13 de la Ley N°20.584 señala en relación a las Historias Clínicas lo siguiente: “Los terceros que no estén directamente relacionados con la atención de salud de la persona no tendrán acceso a la información contenida en la respectiva ficha clínica. Ello incluye al personal de salud y administrativo del mismo prestador, no vinculado a la atención de la persona”

En consecuencia, e/la alumno(a) en práctica, docente y/o supervisor acepta y está de acuerdo en que:

1. No utilizará la información sensible de pacientes.
2. No permitirá el acceso a la información sensible de usuarios, ni divulgará de manera parcial o total su contenido a ningún tercero, entendiendo por tercero a personas que no tengan vinculación directa con la Municipalidad de Los Ángeles.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA PARTE RECEPTORA.

El/la alumno(a) en práctica, docente y/o supervisor receptor de la información sensible se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre la documentación e información que conozca, reciba o intercambie con ocasión de práctica profesional. En particular, se obliga a:

1. Proteger la confidencialidad de la información verbal, escrita o que por cualquier otro medio reciba, obligándose en forma irrevocable ante La Municipalidad a no revelar, divulgar, facilitar -bajo cualquier forma- a ninguna persona física o jurídica, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona física o jurídica, toda la información relacionada con el ejercicio de sus funciones, como así también las políticas y/o cualquier otra información vinculada con sus funciones durante la práctica profesional.
2. Usar toda la Información que se le entregue o que produzca solamente a los efectos del desarrollo de sus funciones durante la práctica profesional.
3. Cumplir con la obligación de confidencialidad de la misma forma y con el mismo cuidado con que se realiza la protección de la información confidencial propia.

CLÁUSULA CUARTA. DEVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

En caso de terminación de la práctica profesional por cualquier causa, el/la alumno(a) en práctica, docente y/o supervisor(a) se obliga, a reintegrar toda la documentación e información que le haya sido suministrada y todo otro material o documento que incorpore o refleje información sensible a la que haya tenido acceso y que conserve. La entrega de la documentación se deberá efectuar en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles siguientes al término de la práctica profesional.

	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 81 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

Igualmente, cualquier información sensible mantenida en computadoras personales, medios magnéticos o cualquier otro similar, será resguardada por La Municipalidad. Una vez devuelta y/o destruida la mencionada documentación, el/la alumno(a) en práctica, docente y/o supervisor(a) hará constar mediante comunicación escrita que adoptará el carácter de declaración jurada con todos sus efectos, que no se encuentra en su poder ningún otro documento sujeto a la obligación de confidencialidad aquí establecida.

CLÁUSULA QUINTA: CLÁUSULA PENAL.

Se deja constancia que la violación o el incumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del alumno(a) en práctica, docente y/o supervisor(a), así como la falsedad de la información que pudiere brindar a terceros, habilita a que La Municipalidad, denuncie los hechos al Ministerio Público y constituirse en parte querellante por los delitos asociados a tales conductas ilícitas.

CLÁUSULA SEXTA.

Queda expresamente señalado que el/la alumno(a) en práctica, docente y/o supervisor(a) no es funcionario(a) de La Municipalidad y no percibe remuneración alguna por todo el período de la práctica profesional.

De igual forma, queda expresamente convenido que todo incumplimiento total y/o parcial imputable al alumno(a) en práctica, docente y/o supervisor(a) con relación a las obligaciones de confidencialidad asumidas por el presente acuerdo facultará a La Municipalidad, para disponer el término de la práctica profesional ipso facto. Asimismo, La Municipalidad queda facultada para accionar por los daños y perjuicios ocasionados, así como para constituirse en parte querellante en denuncia penal contra el/la alumno(a) en práctica, docente y/o supervisor(a).

CLÁUSULA SÉPTIMA: USO DE RECURSOS INFORMÁTICOS.

El/la alumno(a) en práctica, docente y/o supervisor(a) se obliga a aceptar las responsabilidades sobre el uso de recursos informáticos transcritas a continuación:

1. No divulgar las claves de acceso a información sensible de salud de los usuarios(as) (identificación o perfil de usuario y contraseña).
2. Queda perfectamente establecido que tanto el hardware como el software utilizado son propiedad de La Municipalidad y como tales tienen el carácter de herramienta de trabajo, la cual debe ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de funciones de práctica profesional, estando expresamente prohibida su utilización para fines extra laborales. Dichos recursos (hardware o software) solo podrán ser instalados por personal autorizado.
3. No podrán instalarse programas sin la previa autorización del Dirección Comunal de Salud, aunque sean programas libres de costos.
4. El acceso a internet, la dirección corporativa de correo electrónico y/o cualquier acceso que La Municipalidad habilite para el uso del alumno/a en práctica, docente

	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 82 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

y/o supervisor(a), en casos calificados y autorizados por éste tienen la única y exclusiva finalidad de ser utilizados como herramienta de trabajo informático, exclusivamente con fines de práctica profesional. La información que se maneje en los mismos, es de exclusiva propiedad de La Municipalidad, por lo cual, dicha información podrá ser revisada y monitoreada por la institución en cualquier momento. El/la alumno(a) en práctica, docente y/o supervisor reconoce que dicho monitoreo no viola sus derechos personales.

5. La utilización de la dirección corporativa, para uso personal, y la violación del deber de confidencialidad, ya sea desde la institución o desde una terminal externa, serán causal de término de práctica profesional y/o apercibimiento según corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este Acuerdo se regirá por la Ley N°20.584 y sus reglamentos, así como la Ley N°19.628 y se interpretará de acuerdo con las mismas.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO CONVENCIONAL.

Para todos los efectos legales las partes fijan de común acuerdo su domicilio en la ciudad de Los Ángeles y quedan sometidos a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

He leído y estudiado de manera detenida los términos y el contenido del anterior Acuerdo de Confidencialidad y manifiesto estar de acuerdo con todas sus condiciones y las acepto en todo su alcance.

Suscrito en la ciudad de Los Ángeles, con fecha de de

Nombre Completo :
 RUN :
 Centro Formador :
 Carrera :
 Firma :



	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 83 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

ANEXO 25: CARTA COMPROMISO

ASUME TÉRMINO DE CONVENIO DE RELACIÓN ASISTENCIAL-DOCENTE

El Centro Formador,
RUT, representado por,
Cédula de Identidad N°, ambos domiciliados para estos efectos en
....., Comuna de
....., Región de, se comprometen a
poner término anticipado al presente convenio, si en el cumplimiento de las obligaciones
normativas que regulan la relación Asistencial/Docente y de las Bases Técnicas de
Asignación de los Campos de Formación Profesional y Técnica de la Municipalidad de Los
Ángeles, el Centro Formador no cumple con los criterios de asignación y/o no obtiene los
puntajes necesarios para la asignación de uso de CFPT, por lo que será de su entera
responsabilidad resolver la continuidad de estudios de sus estudiantes, eximiendo de toda
responsabilidad a La Municipalidad o establecimiento asistencial, según corresponda. Ello,
sin perjuicio de que la terminación del convenio no impedirá que los estudiantes puedan
culminar el período académico ya iniciado.

Nombre:

Firma:

Cargo:



	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 84 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

ANEXO 26: EVALUACIÓN DE LA RELACIÓN ASISTENCIAL-DOCENTE

Para favorecer el desarrollo adecuado de la relación Asistencial Docente entre la Municipalidad de Los Ángeles y el Centro Formador con que suscriba convenio, se efectuarán las siguientes acciones de evaluación mínima:

- Anualmente los responsables de la Relación Asistencial Docente tanto del Establecimientos de APS como de la Dirección Comunal de Salud, deberán emitir un informe de cumplimiento del o los convenios y de sus eventuales modificaciones. Dicho informe deberá indicar pormenorizadamente el grado de cumplimiento o de incumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio y de las actividades vinculadas a su gestión, además deberá darse cuenta de los logros alcanzados y de las perspectivas de desarrollo futuro para el Centro Asistencial y el Centro Formador.
- En el informe el/la Secretario/a Ejecutivo/a de Relación Asistencial Docente deberá pronunciarse sobre la conveniencia de mantener y profundizar la relación con el Centro Formador o sugerir que se considere su término anticipado por haberse producido incumplimiento grave de las obligaciones del Centro Formador.
- El informe deberá ser analizado por los Directivos de los Establecimientos de APS y Director Comunal de Salud para elaborar una propuesta que considere medidas a tomar si son requeridas.
- Sin perjuicio de lo anterior y en razón del fundamento del convenio, en cuanto a la Relación Asistencial-Docente entre el Centro Formador y los Establecimientos de APS de la Municipalidad, ésta deberá avanzar y elevar los estándares de Calidad Asistencial, cuyos beneficiarios serán las personas usuarias de los Establecimientos de APS y de la Red Asistencial.
- Se incorpora "Pauta de Evaluación", instrumento que se aplicará genéricamente para todos los Centros Formadores, independiente de otros procesos de evaluación.




	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 85 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

EVALUACIÓN DE CENTROS FORMADORES AÑO 20__

Este proceso de evaluación se realizará al final de cada año, donde se realizará por cada uno de los CESFAM que tenga como centro de práctica. Se enviará una copia a la encargada de practica del Centro Formador.

I. IDENTIFICACIÓN INSTITUCIÓN EVALUADORA:

Nombre del Establecimiento APS			
Nombre de la Unidad Clínica / Unidad de Apoyo Clínico			
Nombre de Profesionales que efectúan Evaluación:	Cargo del profesional que efectúan Evaluación:		
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

II. IDENTIFICACIÓN DE CENTRO FORMADOR A EVALUAR:

Nombre Centro Formador			
Carrera a Evaluar			
Actividad: Internado / Práctica Profesional		Actividad: Práctica Curricular / Observacional / Pasantía	
Nº de Alumnos a evaluar:		Nº de Alumnos a evaluar:	

III. GLOSARIO:

APS	Atención Primaria de Salud
SS.BB.	Servicio de Salud Biobío
CFPT	Centro de Formación Profesional y Técnico. Hace referencia al establecimiento asistencial. El concepto es utilizado por los Centros Formadores como "Campo Clínico"
CF	Centro Formador. Todo establecimiento de Educación Superior Profesional, Técnica o Secundario con Especialidad.

	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 86 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

Internado	Periodo final de formación del estudiante en que se pone a disposición del establecimiento hospitalario para realizar actividades ligadas a su área de estudio en un ambiente y jornada real de trabajo. Dependiendo la carrera también se le denomina "Práctica Profesional"
Práctica Curricular	Actividad de formación también denominada "Pasantía", "Práctica Observacional", "Pre práctica". El desarrollar de esta actividad los hospitales está limitado al ingreso exclusivo de un docente con un máximo de 6 estudiantes.
RA-D	Relación Asistencial Docente.

IV. EVALUACIÓN DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DIRECCIÓN COMUNAL DE SALUD:

EVALUACIÓN DE RELACIÓN ASISTENCIAL DOCENTE	NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
	Si	No	N/A	OBSERVACIONES
CLÁUSULA PRIMERA: EL CENTRO FORMADOR				
Entrega de los Antecedentes Legales señalados en Anexo 20				
ENTREGA LOS ANTECEDENTES ESPECÍFICOS SEÑALADOS EN ANEXO 20:				
Acreditación Institucional [Obligatorio si se acogió al Proceso de Acreditación Ley N°20.129]				
Acreditación de Carreras y Programas de Pregrado [Electivo si se acogió al Proceso de Acreditación Ley N°20.129]				
Emisión de Malla Curricular				
Antecedentes de Docentes del Centro Formador				
CLÁUSULA QUINTA: USO DEL CFPT				
El CF emite en forma previa a cada Semestre Académico el Calendario de Actividades y Programa Académico.				
El CF emite de forma previa, con al menos 15 días de anticipación, el correspondiente dossier de estudiantes y docentes.				
DÉCIMA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN TERRITORIAL				

	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 87 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

La comunicación e información ha sido a través del Coordinador de campos clínicos del CF.				
Existe más de una persona por CF con la que se debe mantener contacto para obtener información relevante de los estudiantes				
El coordinador de campos clínicos participa en la programación del uso y asignación de cupos				
El coordinador de campos clínicos entrega de informe de operatividad del convenio.				
DÉCIMA OCTAVA: RETRIBUCIONES				
El CF, dentro de los periodos estipulados, cumple con las Retribuciones establecidas en convenio				

DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO TERCERO: PROTOCOLO DE INDUCCIÓN DE DOCENTES Y ALUMNOS				
Docentes, supervisores(as) guías y alumnos(as), participaron del Proceso de Inducción.				

V. EVALUACIÓN DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICA:

EVALUACIÓN DE RELACIÓN ASISTENCIAL DOCENTE	NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
	Si	No	N/A	OBSERVACIONES
CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE ORIENTACIONES TÉCNICAS				
Supervisión de estudiantes de internado o Práctica Laboral.				
Presencia de supervisor en Prácticas Curriculares o Pasantías de Observación (1 docente por 5 estudiantes)				
CONVENIOS CON OTROS CENTROS FORMADORES				
Estudiantes del CF mantienen relación armónica, adecuada y de cooperación con otros estudiantes de otros CF al interior del Establecimiento de APS y sus dependencias.				
CLÁUSULA TERCERA: OBJETO				
Se han generado actividades de cooperación entre el CF y el Establecimiento de APS y sus				

	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 88 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

dependencias.				
Se ha generado coordinación entre el CF y el Establecimiento de APS y sus dependencias.				
Se han generado propuestas de estudios conjuntos.				
Se han generado propuestas de investigación conjunta.				
CLÁUSULA QUINTA: USO DEL CFPT				
El CF emite al inicio del periodo de internado o práctica el calendario de actividades asociados.				
El CF emite con la debida anticipación el Programa Académico asociados al internado o Práctica Laboral (al menos una vez en el semestre).				
El CF emite con la debida anticipación, a lo menos 15 días, el dossier de alumnos: nómina, RUN, foto, fecha ingreso, fecha egreso, campo clínico, horario, carnet inmunización, ramos aprobados.				
El CF emite con la debida anticipación, a lo menos 15 días, el dossier de docentes y/o supervisores: nómina, RUN, foto, profesión, certificado de registro en Superintendencia de Salud, Carnet de Inmunización.				
El CF informa la antigüedad de su profesional contratado para efectuar docencia o supervisión al interior de los CFPT.				
CLÁUSULA SEXTA: CAPACIDAD DE FORMACIÓN				
El CF usa los cupos concordados y/o asignados en distribución de cupos				
El CF usa los Campos Clínicos en los periodos y horarios establecidos				
El CF a cedidos cupos a otro CF, en forma independiente y sin consulta.				
CLÁUSULA SÉPTIMA: ÁREAS RESTRINGIDAS				
Los docentes y estudiantes respetan las áreas señaladas como restringidas al interior del Establecimiento de APS y sus dependencias.				

	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 89 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DE LOS USUARIOS

Los/las docentes y/o supervisores(as) respetan lo establecido en la Ley N° 20.584 de Derechos y Deberes de los Pacientes.

Los/las alumnos(as) respetan lo establecido en la Ley N° 20.584 de Derechos y Deberes de los Pacientes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CF

El CF cumple sus obligaciones con sus académicos y estudiantes.

EVALUACIÓN DE RELACIÓN ASISTENCIAL DOCENTE	Nivel de Cumplimiento			
	Sí	No	N/A	OBSERVACIONES

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS ACADÉMICOS DEL CF

Los docentes: Usan uniforme de acuerdo a su profesión o estamento.

Los docentes: Usan la credencial del CF

Los docentes: Están en supervisión permanente sobre los/las alumnos(as).

Los docentes: Dan cumplimiento a las actividades prácticas definidas en los Programas de Formación.

Los docentes: Participan de las instancias convocadas por las autoridades del Establecimiento Asistencial para examinar aspectos de la Actividad Asistencial/Docente.

Los docentes: Participan de otras actividades a las cuales son invitados por la autoridad de Establecimiento de APS y sus dependencias.

Los docentes: Cumplen con los protocolos y guías clínicas establecidos por el Establecimiento Asistencial

Los docentes: Informan oportunamente los incidentes ocurridos, si los hubiera.

Los docentes: Entregan el informe de actividades (**Anexo 24**).

Los docentes: Para las Prácticas Curriculares cumplen con la jornada horaria establecida de

	Municipalidad de Los Angeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 90 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Angeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

permanencia en el Establecimiento de APS y sus dependencias.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LOS ESTUDIANTES DEL CENTRO FORMADOR

Tratan con dignidad y respeto a los/las usuarios(as) y al personal del Establecimiento.

Visten correctamente el uniforme del estamento.

Usan correctamente la credencial del C.F.

Cumplen con las Normas de Higiene y Seguridad Personal.

Cumplen con los protocolos y guías clínicos establecidos por el Establecimiento de APS y sus dependencias.

Informan oportunamente los incidentes ocurridos, si los hubiere.

Cumplen con el control de ingreso y salida Establecimiento de APS y sus dependencias.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

En el caso de existir incidentes al interior del Establecimiento de APS y sus dependencias, el CF entrega el informe de investigación, respecto de sus alumnos(as) y/o docentes.

EVALUACIÓN REQUERIDA POR DIRECTORES:

En el Centro Formador demuestra responsabilidad y preocupación por las necesidades académicas, logísticas y administrativas de los estudiantes durante su internado / práctica profesional

VI. EVALUACIÓN DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR Y COORDINADOR DE RELACIÓN ASISTENCIAL DOCENTE DEL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICA:

EVALUACIÓN	DE	RELACIÓN	Nivel de Cumplimiento
------------	----	----------	-----------------------

	Municipalidad de Los Angeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 91 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Angeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

ASISTENCIAL DOCENTE	Si	No	N/A	OBSERVACIONES
CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA COORDINACION TERRITORIAL Y DOCENTE				
La comunicación e información son sólo a través del coordinador de campos clínicos del CF.				
El coordinador de campos clínicos emite la información en forma oportuna.				
El coordinador de campos clínicos docente entrega informe de operatividad del convenio				
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RETRIBUCIONES				
El CF, dentro de los periodos señalados, cumple con las Retribuciones establecidas en convenio				
CLÁUSULA VIGÉSIMA: ÁREAS DE INTERÉS COMÚN.				
Cumplimiento de compromiso de identificación de áreas de interés común: investigación, proyectos, otros.				
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: EVALUACIÓN DEL CONVENIO.				
El CF ha participación en procesos de evaluación conjunta.				
Se genera retroalimentación entre las evaluaciones realizadas por los CF y Establecimiento de APS y sus Dependencias.				

Firma Director(a) Establecimiento

Firma Encargado(a) Campo Clínico Establecimiento

Firma Director/a Direccion Comunal de Salud Municipal

Firma Coordinador(a) Técnico(a) RA-D Direccion Comunal de Salud

*Debe incluir los timbres de los responsables de cada firma

	Municipalidad de Los Ángeles	Fecha:	
	Dirección Comunal de Salud	Página 92 de 92	
	Llamado propuesta pública asignación de cupos Relación Asistencial Docente, Dirección Comunal de Salud, Los Ángeles.	Relación Asistencial Docente (RAD)	

ANEXO 27: CARTA COMPROMISO ASUME RESPONSABILIDAD CIVIL y UTILIZACION DE BOLETA DE GARANTIA.

El Centro Formador denominado _____, RUT N° _____, representada por su Representante Legal, Sr.(a) _____, cédula nacional de identidad N° _____, domiciliado(a) en _____, comuna de _____, Región de _____, se compromete con la Municipalidad de Los Ángeles, Rol Único Tributario N° 69.170.100-K, a responder civil y pecuniariamente de todos los daños y perjuicios causados en el desarrollo de las actividades de los/las alumnos(as) y docentes del Centro Formador a pacientes, cuya responsabilidad sea previamente acreditada por sentencia judicial ejecutoriada, sean estos por: mala praxis, negligencia u otros asociados a la formación en salud; incumplimiento de protocolos de atención; infracción de las normas de calidad y seguridad del usuario(a); vulneración de los derechos del usuario(a), previamente informados al alumno(a) y al docente; así como también por el uso inapropiado o inadecuado de equipamiento tecnológico de diagnóstico y tratamiento, software, hardware, mobiliario y otros bienes de carácter no fungible. Para esto se hará el uso de la boleta de garantía, posterior a proceso investigativo que determine el pago por parte del centro formador.

Terminado el período de vigencia de la garantía(durante la vigencia del convenio y año posterior a este), se hará entrega de ésta a la casa de estudios, restituyéndose el saldo a favor derivado de la garantía o su totalidad, según corresponda, dentro de los 30 días siguientes al vencimiento de ésta, conforme a los procedimientos que determine la Municipalidad de Los Ángeles, a la cuenta corriente N° _____, del Banco _____, a nombre de _____, RUT N° _____.

Se deja constancia de que el/la alumno(a) se encuentra debidamente protegido(a) por la Ley N°16.744, en relación con los accidentes que pudiese sufrir durante el desarrollo de su práctica.

Nombre:

Firma:

Cargo:

